



Mosquera, marzo 06 del 2023

**Reciba un fraternal saludo del equipo de la Fundación la Cruz
Para una Comunidad Mejor**

Presentación

Señores: ALCALDIA DE MOSQUERA

La Fundación La Cruz es una organización sin ánimo de lucro fundada en el año 2008, por iniciativa de la comunidad de las Hermanas de la Cruz de Chavanod y un grupo de laicos comprometidos, financiada con recursos, aportes y donaciones privadas, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas, jóvenes, mujeres cabeza de hogar y población en situación vulnerable de los municipios del Occidente de la Sabana como Madrid, Mosquera, Funza y Facatativá, y se proyecta extender sus servicios a barrios del Occidente de Bogotá y otros municipios.

Se propende aunar esfuerzos para brindar un espacio de aprendizaje a través de una formación integral a la población vulnerable de este sector para que potencien y desarrollen tanto las competencias básicas como actitudes generales gestoras de paz, equidad, justicia y reconciliación para la construcción de una comunidad mejor a través del arte, el deporte, la cultura y apoyo tanto nutricional como educativo.

De esta manera busca ser un modelo para el aprovechamiento del tiempo libre en donde el fortalecimiento de los valores de una sociedad en paz en los niños, niñas, adolescentes y familias sea el faro; y así lograr unir los corazones de las familias, que social y culturalmente están divididas, debido a coyunturas actuales del país como desplazamientos, pandillismo urbano, reinserción social, drogadicción y otros tipos de vulnerabilidades. En estos momentos ofrecemos diferentes, talleres artísticos, deportivos, club infantil, desayunos y acompañamiento a las familias, abarcando a 568 usuarios directos, donde podemos tener un impacto de más de 1800 usuarios.

Horario de lunes a viernes de 7:30am a 12:00m y de 2:00pm a 6:00pm., los días sábados de acuerdo a las necesidades de la comunidad y de los programas propuestos, con un alcance de 568 de

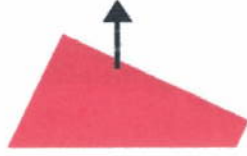
Cordialmente;

Hna. Molly Jacob Kumblunkal
Representante Legal - Directora Ejecutiva
Celular: 3144868055

Fundación La Cruz, para una comunidad mejor. NIT 900390211-4,
Única Sede: Carrera 4 N°. 11-21, Barrio Porvenir Río. Mosquera Cundinamarca.
Teléfono Celular: 3144868055-3013816821. E-mail: fundacionlacruz@gmail.com
[Página web: fundacionlacruz.org](http://fundacionlacruz.org)

FUNDACIÓN LA CRUZ

PARA UNA COMUNIDAD MEJOR



Fundación la Cruz



Fundación la Cruz



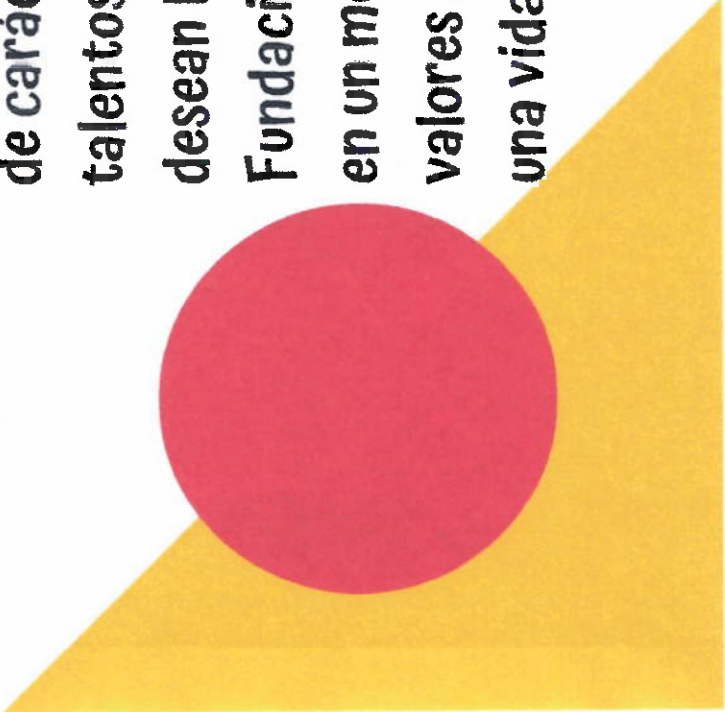
Fundación la Cruz

Página Web: www.fundacionlacruz.org

MISIÓN

Crear espacios de promoción, desarrollo y crecimiento integral de las mujeres cabeza de hogar, niños, niñas, Jóvenes en situación vulnerable y fundamentada en la misericordia y compasión, y en los principios socioculturales del contexto y a la Luz del Evangelio. Para este propósito, la Fundación también tiene como Misión capacitar, apoyar y gestionar procesos y proyectos que conlleven a una mejor realización de la convivencia comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida.

VISIÓN



La Fundación La Cruz se proyectará como una entidad de carácter social innovadora que convoca esfuerzos y talentos de personas, organizaciones y empresas que desean brindar apoyo a la comunidad a través de la Fundación. Así mismo nuestra Fundación se convertirá en un modelo de transformación social, centrado en valores espirituales, morales y sociales necesarios para una vida digna en comunidad.

OBJETIVOS

- Implementar el desarrollo de Clubes Culturales que se enfoquen en las habilidades, actitudes, destrezas y valores de los niños, niñas y familias de la zona oriental del municipio como son el barrio Porvenir Río, Planadas y Sabana.
- Propiciar espacios de recreación y participación en los niños, niñas--dolescentes, mujeres y familias del barrio Porvenir Río y sus barrios aledaños en actos tanto culturales, como cívicos o ambientales que promuevan la construcción de valores en su entorno.
- Proporcionar espacios de encuentro y fortalecer habilidades para afrontar la realidad social de la comunidad para que sean líderes y promotores en su desarrollo comunitario.
- Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.



OBJETIVO DEL PROYECTO

- Aunar esfuerzos para brindar un espacio de aprendizaje y desarrollo integral a niños, niñas adolescentes, jóvenes y mujeres vulnerables del barrio Porvenir Río y Planadas de Mosquera, para que potencien y desarrollen sus competencias y actitudes artísticas y ciudadanas para la construcción de una comunidad mejor, beneficiando a 568 personas en estado de vulnerabilidad entre Niños, jóvenes y adultos de los Barrios Porvenir Río, Planadas, Campos de Plata





Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. (Tomado de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html> el 14/10/2019.)



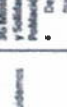
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.

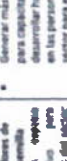




FUNDACIÓN LA CRUZ →

A continuación, se realiza la alineación de los ODS con las demás entidades:

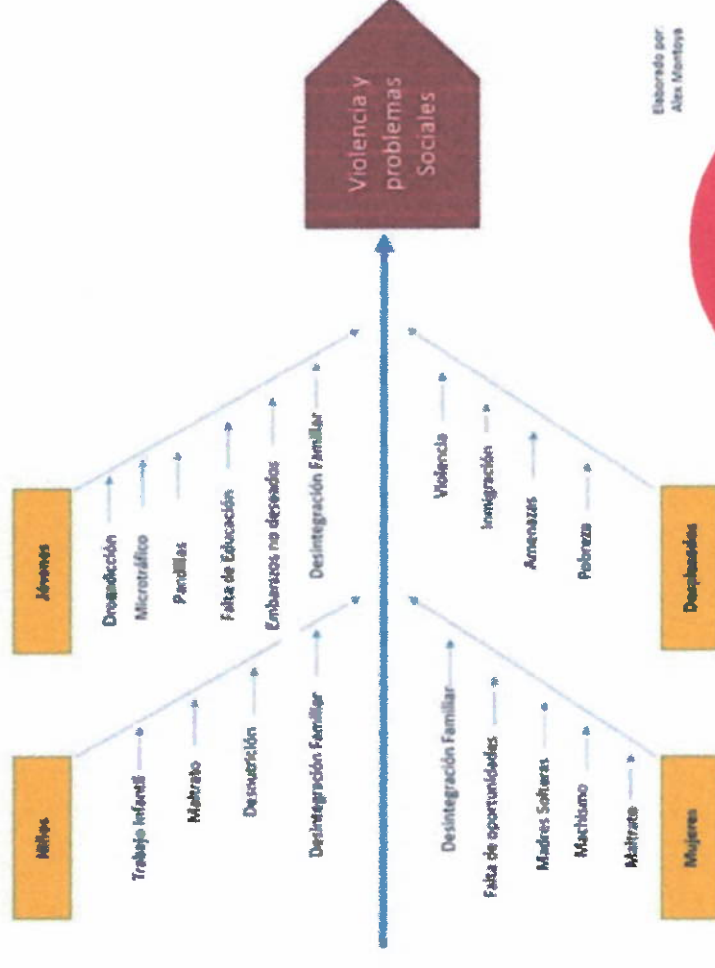
Objetivo de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Presidencia de la República Jairo Ospina	Programa de Gobierno 2019 - 2023 Alcalde de Mosquera Gustav Guzmán	Objetivo de la Fundación La Cruz	Objetivos de la Fundación
             	<ul style="list-style-type: none">• Pacto por la equidad• Pacto por la sostenibilidad• Pacto por la construcción de Paz• Pacto por todos los pueblos en condición de discapacidad	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Integral• Primera Infancia - Cuidamos Nuestros Niños	<ul style="list-style-type: none">• Movimiento de Servicios de atención en un territorio en el cual atiende a una población vulnerable y mal nutrida de niños	<ul style="list-style-type: none">• Alcanzar la cobertura en atención a niños en condición de vulnerabilidad y mal nutrición
             	<ul style="list-style-type: none">• Pacto por la equidad• Pacto por la sostenibilidad• Pacto por la construcción de Paz• Pacto por todos los pueblos en condición de discapacidad• Pacto por la preservación y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Integral• Primera Infancia - Cuidamos Nuestros Niños• Trabajo y Solidaridad por nuestra Población• Programa de Gobierno 2019 - 2023• Alcaldía de Mosquera• Cultura y Formación artística• Deportes para una mejor calidad de vida• Ciudadanía activa por el deporte y la recreación	<ul style="list-style-type: none">• Cuidando Semillas• Ofertas talleres de arte, cultura y deporte a los niños y jóvenes de la zona occidental de Mosquera	<ul style="list-style-type: none">• Aumentar la cobertura en atención a niños en condición de vulnerabilidad y amplia nuestra participación en otros municipios de la zona occidental de Cundinamarca

Objetivo de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Presidencia de la República Jairo Ospina	Programa de Gobierno 2019 - 2023 Alcalde de Mosquera Gustav Guzmán	Objetivo de la Fundación La Cruz	Objetivos de la Fundación
             	<ul style="list-style-type: none">• Pacto por la equidad• Pacto por la sostenibilidad• Pacto por la construcción de Paz• Pacto por todos los pueblos en condición de discapacidad• Pacto por la preservación y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja• Pacto por la equidad para las mujeres	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Integral• Primera Infancia - Cuidamos Nuestros Niños• Trabajo y Solidaridad por nuestra Población• Programa de Gobierno 2019 - 2023• Alcaldía de Mosquera• Cultura y Formación artística• Deportes para una mejor calidad de vida• Ciudadanía activa por el deporte y la recreación	<ul style="list-style-type: none">• Movimiento de Servicios de atención en un territorio en el cual atiende a una población vulnerable y mal nutrida de niños	<ul style="list-style-type: none">• Alcanzar la cobertura en atención a niños en condición de vulnerabilidad y mal nutrición
             	<ul style="list-style-type: none">• Pacto por la equidad• Pacto por la sostenibilidad• Pacto por la construcción de Paz• Pacto por todos los pueblos en condición de discapacidad• Pacto por la preservación y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja• Pacto por la equidad para las mujeres	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Integral• Primera Infancia - Cuidamos Nuestros Niños• Trabajo y Solidaridad por nuestra Población• Programa de Gobierno 2019 - 2023• Alcaldía de Mosquera• Cultura y Formación artística• Deportes para una mejor calidad de vida• Ciudadanía activa por el deporte y la recreación	<ul style="list-style-type: none">• Cuidando Semillas• Ofertas talleres de arte, cultura y deporte a los niños y jóvenes de la zona occidental de Mosquera	<ul style="list-style-type: none">• Aumentar la cobertura en atención a niños en condición de vulnerabilidad y amplia nuestra participación en otros municipios de la zona occidental de Cundinamarca



Descripción del Problema

Teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan a la comunidad en las zonas de influencia de la Fundación y es la parte periférica del Municipio que son los Barrios Porvenir Río, Planadas, Campos de Plata, a continuación se presenta un diagrama de causa y efecto (Ishikawa), en el cual se identificaron las causas que generan el problema principal en la zona:

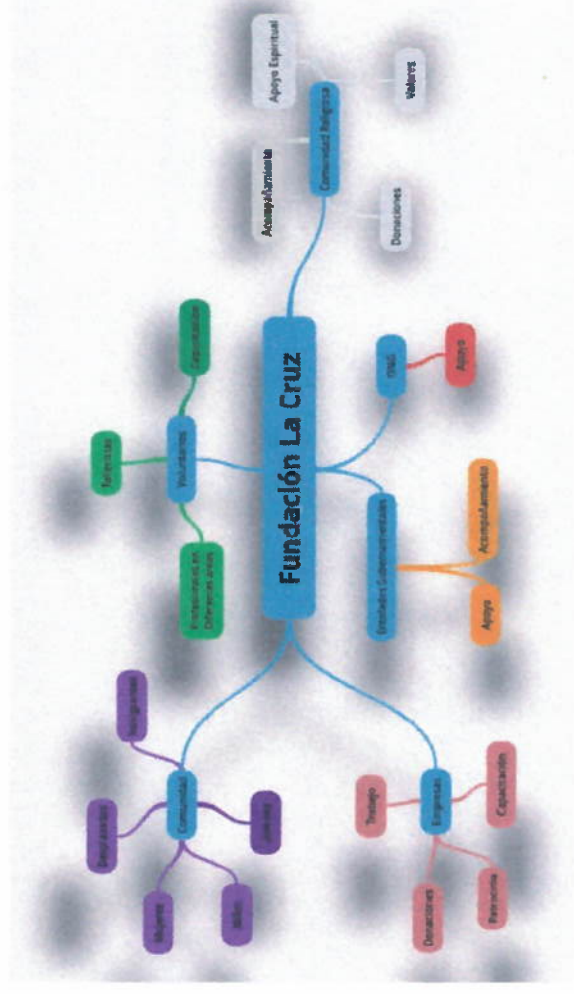




Identificación de Interesados

La Fundación la Cruz ha identificado diferentes grupos de interés, los cuales se relacionan mediante la siguiente figura, que han permitido desarrollar diferentes actividades que ayudan a afrontar las causas que generan la problemática en la zona, a través de la articulación de entidades públicas y privadas para ayudar en la solución de la problemática, pero para poder avanzar y dar mejores resultados se han establecido algunos retos que permitirán fortalecer la labor en la comunidad y ampliar la cobertura en la zona para beneficiar un mayor número de personas en estado de vulnerabilidad.

A continuación, se establece la interrelación en los grupos de interés principales:





Seguimiento y Evaluación

Con el fin de hacer exitosos cada uno de los programas a través de implementación se realizarán eventos de evaluación y sistematización de experiencia, de acuerdo a los lineamientos proporcionados. Las evaluaciones serán realizadas por los diferentes grupos de interés y se invitará a la comunidad en general vinculadas al proyecto a eventos y actividades de promoción y muestras de los programas, de modo que se garantice la buena calidad y participación activa de la comunidad. Dentro de este componente se desarrollará un proceso de Sistematización de la información, creación de estadísticas, análisis cualitativo y a cuantitativo del proyecto en relación con los resultados esperados.

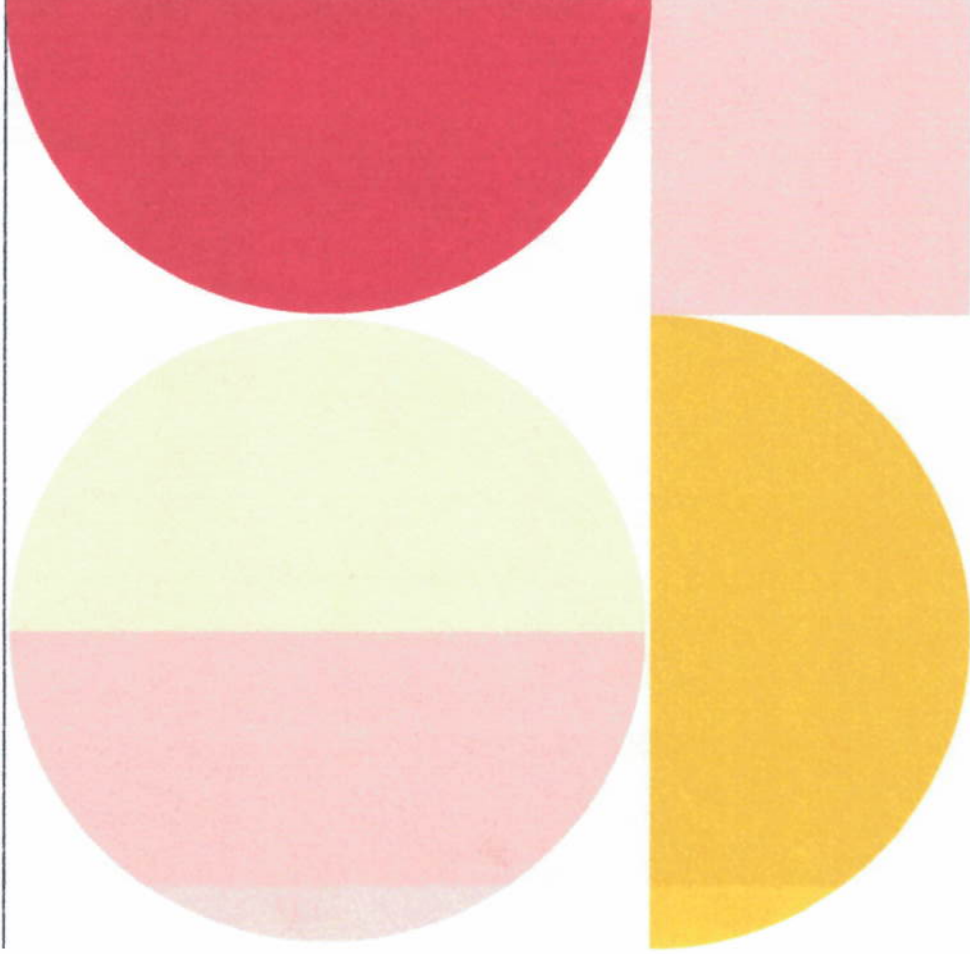
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	previo Mes	1er Mes	2° Mes	3er Mes	4° Mes	5° Mes	6° Mes
Convocatoria							
Diagnóstico y formación de facilitadores y talleristas.							
Sensibilización							
Implementación de los programas							
Eventos y actividades muestras y de promoción							
Evaluación y Seguimiento							



SEMBRANDO SEMILLAS

- Cultivando Sonrisas
- Alimentando Sonrisas
- Construyendo Sonrisas
- Formadores de nuevas semillas
- Mujeres constructoras de Paz



SEMBRANDO SEMILLAS

- **CULTIVANDO SONRISAS**
 - Talleres de arte y deporte
 - Grupos Institucionales
 - Desayunos Saludables
 - Refrigerios
 - Mercados solidarios
- **ALIMENTANDO SONRISAS**
- **CONSTRUYENDO SONRISAS**
 - Club Infantil
 - Refuerzo - Desescolarización
 - Tareas
 - Talleres de padres / familias
 - Programa Adulto Mayor (Caminantes de la plenitud)
- **FORMADORES DE NUEVAS SEMILLAS**
- **MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ**
 - Mujeres de Arte y cultura de Paz



ALIMENTANDO SONRISAS

...“Bienaventurado aquel quien da sin esperar nada a cambio”



DESAYUNO



REFRIGERIOS



MERCADO SOLIDARIO

FORMADORES DE NUEVAS SEMILLAS



CONSTRUCTORAS DE PAZ



CULTIVANDO SONRISAS

- **MEDIO AMBIENTE** Manualidades y Graffiti

- **DEPORTE** Patinaje

kickboxing

Otras disciplinas

- **DANZA** Urbano

Folclor

Ballet

- **MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

- **MÚSICA** Iniciación musical

Guitarra

Piano

- **TALLER INFANTIL**

MANUALIDADES Y GRAFFITI

...cambiando y transformando la visión



PATINAJE, KICKBOXING Y OTRAS DISCIPLINAS

...preparando el cuerpo para realizar mejor los sueños





DANZA URBANA, FOLCLOR Y BALLET

...expresando a través del cuerpo y con
alegría.



MÚSICA

...levantando la voz siendo la paz nuestro instrumento.



MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

...Solidificando las herramientas



Subscribe

MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

TALLER INFANTIL

....educando desde la persona y el amor





FUNDACIÓN LA CRUZ: Una casa de puertas abiertas

para todos...



Fundación la Cruz



Fundación la Cruz



Fundación la Cruz

Página Web: www.fundacionlacruz.org

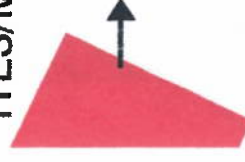


BIBLIOGRAFIA

+ [HTTPS://ID.PRESIDENCIA.GOV.CO/ESPECIALES/190523-PLANNACIONALDESARROLLO/DOCUMENTOS/20METASPND.PDF](https://id.presidencia.gov.co/especiales/190523-PLANNACIONALDESARROLLO/DOCUMENTOS/20METASPND.PDF)

**[HTTPS://NICOLASGARCIA.COM/PROGRAMA-DE-GOBIERNO/](https://nicolasgarcia.com/programa-de-gobierno/)

***[HTTPS://MOSQUERACUNDINAMARCA.MICOLOMBIADIGITAL.GOV.CO/SITES/MOSQUERACUNDINAMARCA/CONTENT/FILES/000825/41240_PLAN-DE-GOBIERNO-GIAN-CARLO-GEROMETTA-20202023-1.PDF](https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000825/41240_PLAN-DE-GOBIERNO-GIAN-CARLO-GEROMETTA-20202023-1.PDF)



PRESUPUESTO PROPUESTO PARA LA ALCALDIA 2023							
Descripción		Unidad	# de unidades	Valor unitario	Valor total	ALCALDÍA	FUNDACIÓN
1. Equipo humano							
FACILITADOR DE DANZA (3)	Folclor	mes	6	1.650.000	9.900.000	9.900.000	
	Ballet						
	Urbano						
FACILITADOR DE DEPORTE (3)	Patinaje	mes	6	1.650.000	9.900.000	9.900.000	
	Ultimate						
	Kit Boxer- Karate						
FACILITADOR DE MUSICA (1)	Tecnica Vocal - cuerdas	mes	6	550.000	3.300.000	3.300.000	
FACILITADOR CLUB INFANTIL (1)	Orientacion Integral al menor de cinco años	mes	6	550.000	3.300.000	3.300.000	
FACILITADOR DE SALUD MENTAL Y ESPIRITUAL (1)	Ejercicios para el equilibrio de nuestro cuerpo con la mente.	mes	6	550.000	3.300.000	3.300.000	
FACILITADOR DE TEATRO (1)	Comparsa, zancos, malabarismo	mes	6	550.000	3.300.000	3.300.000	
FACILITADOR ARTISTICO (2)	Medio Ambiente	mes	6	1.100.000	6.600.000	6.600.000	
	Manialidades, Pintura						
FACILITADOR DIGITAL Y APOYO (2) ESCOLAR	Medios y nuevas tecnologías	mes	6	1.100.000	6.600.000	6.600.000	
	Apoyo academico						
Cordinador de proyectos (1)	Articulador y facilitador	mes	6	1.400.000	8.400.000	0	8.400.000
Equipo humano fundación DIRECTIVO		mes	6	1.500.000	9.000.000	0	9.000.000
Equipo humano fundación ADMINISTRATIVO		mes	6	1.600.000	9.600.000	0	9.600.000
Subtotal equipos humano					73.200.000	46.200.000	27.000.000
2 Equipos y Materiales							
Refrigerios meses, uno para cada Niño / niña	Global	1	1	9.000.000	9.000.000	0	9.000.000
Clausura y evento de cierre	Evento	1	1	2.400.000	2.400.000	1.800.000	600.000
Encuentros Actividades de motivacion	Global	1	1	3.000.000	3.000.000	2.000.000	1.000.000
Subtotal equipos y materiales					14.400.000	3.800.000	10.600.000
3 Gastos administrativos							
Gastos Administrativos Convenio	1	1		2.500.000	2.500.000		2.500.000
Subtotal Gastos Administrativos					2.500.000	0	2.500.000
TOTAL CONVENIO					90.100.000	50.000.000	40.100.000



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2023 - 10:45:19
Recibo No. S000789397, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jcgB3Hc5vg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR
Nit : 900390211-4
Domicilio: Mosquera, Cundinamarca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502531
Fecha de inscripción: 19 de octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NO. 11-21 PORVENIR RIO
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico : fundacionlacruz@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8930413
Teléfono comercial 2 : 3223184487
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NO. 11-21 PORVENIR RIO
Municipio : Mosquera, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : contadorrey@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8930413
Telefono notificación 2 : 3223184487
Telefono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 11 de octubre de 2010 de la Constitución Por Doc. Privado de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2010, con el No. 8385 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DIAN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 18 de abril de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2013, con el No. 9952 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN REFORMA ESTATUTARIA REPRESENTACIÓN LEGAL Y OTRAS

Por Acta No. 8 del 18 de febrero de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Mosquera, inscrito en esta



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2023 - 10:45:19
Recibo No. S000789397, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jcgB3Hc5vg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 07 de abril de 2017, con el No. 12114 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN, REFORMA ESTATUTOS QUE INCLUYE OBJETO SOCIAL, FACULTADES DE LA ASAMBLEA E INCLUSIÓN DE NUESTROS MIEMBROS A LA JUNTA DIRECTIVA.

Por Acta No. 014 del 28 de febrero de 2021 de la Asamblea General de Nosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021, con el No. 16104 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCIÓN REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La fundación tendrá como objeto: Brindar servicios sociales a las comunidades en pro de su vida integral basados en valores espirituales, morales, económicos, socio-Culturales, tecnológicos y educativos; igualmente administrar los recursos y fuentes de financiación para el sostenimiento y desarrollo de la fundación con el objetivo de dar cumplimiento a aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural (actividad meritoria artículo 359 estatuto tributario numeral 3).

PATRIMONIO

\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: Tendrá a su cargo la representación legal y será la directora ejecutiva de la fundación de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General. La directora ejecutiva y representante legal esta la ejercerá una persona natural elegida por la Asamblea General y siempre será miembro de la comunidad de las hermanas de la cruz de chavandó para periodos de dos (2) años y es reelegible por la Asamblea General. Ante ella serán responsables todos los trabajadores de la fundación, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva. El suplente de la representante legal será el presidente o vicepresidente de la Junta Directiva

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: Funciones de la directora ejecutiva: Son funciones del director o directora ejecutiva las siguientes: A) elaborar los planes de trabajo y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. B) dirigir la fundación según las políticas y los planes de trabajo aprobados por la Junta Directiva. C) aceptar o rechazar donaciones con la debida aprobación del presidente de la Junta Directiva. D) gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de la fundación, así como las relaciones que aseguren su sostenibilidad. E) promover los programas y proyectos ante personas, empresas, gobierno nacional, organismos nacionales e internacionales, actuando con pleno sometimiento de las leyes Colombianas y de los estatutos de la fundación. F) gestionar, celebrar y/o suscribir los convenios y/o contratos con su trámite correspondiente, frente a entidades de derecho público y privado, tanto en el territorio Colombiano como fuera de él. G) coordinar el diseño, aplicación y supervisión y funcionamiento de la fundación. H) adelantar los procesos de diálogo y concertación con los diferentes actores sociales para la viabilidad de los programas y proyectos. I) hacerse responsable de una labor de pedagogía social consistente en difundir el pensamiento y la práctica de la solidaridad, la responsabilidad social y el derecho a la igualdad de oportunidades, en especial en el medio empresarial. J) presentar a la Junta Directiva informes detallados de sus labores y de la situación de la fundación. K) asistir a todos los actos en los cuales sea conveniente la presencia de la fundación. L) velar por el estricto cumplimiento de los deberes que los estatutos imponen a los miembros y empleados de la fundación. M) citar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria solicitadas por la Junta Directiva n) presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad inherente gestión de la misma. O) las demás que le asigne la Junta



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2023 - 10:45:19
Recibo No. S000789397, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jcgB3Hc5vg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva y aquellas que le correspondan como representante legal de la fundación

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 28 de febrero de 2021 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 16103 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL -DIRECTORAMOLLY JACOB KUMBLUNKAL EJECUTIVA		C.E. No. 335.446

Por Acta No. 16 del 25 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2022 con el No. 17276 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ABELINA MARIYA DCOSTA		C.E. No. 462.406

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REINA CAROLINA RIERA PEREZ ANZOLA	C.E. No. 368.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLADYS ALBARRAN DE MENDOZA	C.C. No. 41.461.765
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA ESPERANZA DOMINGUEZ OSORIO	C.C. No. 20.408.095
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ZAMIRA MARIA PINZON NESA	C.C. No. 39.789.161
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MOLLY JACOB KUMBLUNKAL	C.E. No. 335.446
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ABELINA MARIYA DCOSTA	C.E. No. 462.406
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TOMASINHA CASSIA PEREIRA	C.E. No. 5.689.314

Por Acta No. 014 del 28 de febrero de 2021 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 16103 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REINA CAROLINA RIERA PEREZ ANZOLA	C.E. No. 368.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLADYS ALBARRAN DE MENDOZA	C.C. No. 41.461.765



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2023 - 10:45:19
Recibo No. S000789397, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jcgB3Hc5vg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANA ESPERANZA DOMINGUEZ OSORIO	C.C. No. 20.408.095
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ZAMIRA MARIA PINZON NESA	C.C. No. 39.789.161
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MOLLY JACOB KUMBLUNKAL	C.E. No. 335.446

Por Acta No. 16 del 25 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2022 con el No. 17276 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ABELINA MARIYA DCOSTA	C.E. No. 462.406

Por Acta No. 15 del 06 de marzo de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2022 con el No. 17233 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TOMASINHA CASSIA PEREIRA	C.E. No. 5.689.314

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 014 del 28 de febrero de 2021 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 16103 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ REY	C.C. No. 51.986.861	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*1) Acta No. 3 del 18 de abril de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria
*2) Acta No. 8 del 18 de febrero de 2017 de la Asamblea General Ordinaria
*3) Acta No. 014 del 28 de febrero de 2021 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

9952 del 16 de mayo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
12114 del 07 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
16104 del 12 de marzo de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2023 - 10:45:19
Recibo No. S000789397, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jcgB3Hc5vg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$208.846.105,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO CULTURAL FUNDACION LA CRUZ

Entre los suscritos a saber ABELINA MARIYA DCOSTA mayor de edad, vecino de Mosquera, identificado con la cédula de extranjería N.º 462406 quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra MOLLY JACOB KUMBLUKALNit. 900390211-4 sociedad domiciliada en Mosquera, representada por FUNDACION LA CRUZ, mayor de edad, vecino de Bogotá identificada con la cédula de extranjería N.º 335446, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato: El Arrendador, entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual a título, un inmueble situado en la localidad de Mosquera barrio PORVENIR RIO con la nomenclatura Carrera 4 No 11-21, con un área construida de 90 Mts.²

SEGUNDA.- Destinación: El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato como Casa Cultural de la Fundación La Cruz, para desarrollar actividades propias de su objeto social.

TERCERA.- Duración: El término del presente contrato es indefinido hasta que una de las partes lo declare por terminado informado dentro de los términos legales.

CUARTA.- Restitución: A la terminación de este contrato, por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** restituirá el área al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que **EL ARRENDADOR** ha entregado a **EL ARRENDATARIO**, el cual a la fecha de entrega se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. Para tal efecto, a más tardar el día de la entrega material del inmueble, suscribirán el acta de recibo correspondiente.

QUINTA.- Contraprestación y Forma de Pago: La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causará a partir del día en que inicia éste contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado. El valor del canon es de OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 80.000). Los pagos del canon de arrendamiento se harán en la cuenta de ahorro de BANCOLOMBIA No 38331784602, los 5 primeros días de cada mes.

SEXTA.- Servicios públicos: El pago del consumo mensual de los servicios de agua, gas domiciliario, alcantarillado, recolección de basuras,

energía eléctrica, teléfono serán a cargo del **ARRENDATARIO** y pagados directamente por éste sin que el **ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costas o multas que las empresas respectivamente o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato e indemnizará a **EL ARRENDADOR** por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle.

PARAGRAFO PRIMERO.- Al finalizar este contrato de arrendamiento y al entregar **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR** el inmueble objeto de este contrato, entregará los últimos tres (3) recibos de servicios cancelados y compromiso de cancelar el consumo causado hasta el día de la devolución del inmueble.

SEPTIMA.- Reparaciones y Mejoras: **EL ARRENDADOR** o propietario autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. En cuanto a las mejoras útiles que realice **EL ARRENDATARIO** en desarrollo de la autorización dicha, este podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser separadas sin que sufra daño alguno la propiedad, acrecerán al inmueble sin costo alguno para **EL ARRENDADOR** quedarán de su propiedad.

OCTAVA.- Inspección: **EL ARRENDADOR** podrá efectuar inspecciones al inmueble arrendado siempre que no se obstaculice la prestación del servicio, formulando por escrito las sugerencias y recomendaciones que sean necesarias para un mejor funcionamiento del inmueble.

NOVENA.- Cesión Del Contrato: Bajo ningún aspecto podrá el **ARRENDATARIO** hacer cesión de este contrato sin la autorización escrita y autenticada del **ARRENDADOR**.

DECIMA.- Causales de Terminación: El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas para el contrato de arrendamiento del local comercial en el Código de Comercio y especialmente por las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contractuales; 3) Por vencimiento del término. Si **EL ARRENDATARIO** desocupare el inmueble antes del vencimiento del término principal o de las prórrogas del presente contrato, se dará aplicación al artículo 2003 del Código Civil.

DECIMA PRIMERA.- Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones: para el **ARRENDADOR** en la Calle 11ª No 3ª – 33 Urbanización el Porvenir del municipio de Madrid, para el **ARRENDATARIO** en el mismo inmueble objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA TERCERA.- Clausula Penal: El incumplimiento del presente contrato hará deudor contratante incumplido, de una pena pecuniaria equivalente a tres (3) cánones de arriendo, sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato.

Se firma en Mosquera al primer día del mes de marzo de 2022.



EL ARRENDADOR
HERMANA DE LA CRUZ DE CHAVANOD
ABELINA MARIYA DCOSTA
C.E 462406



EL ARRENDATARIO
FUNDACION LA CRUZ
MOLLY JACOB KUMBLUNKAL
C.E 335446



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR					
SIGLA FUNDACION LA CRUZ				NIT No. 900390211-4	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ 0 ☒ 1 ☐ 8 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 1 ☒ 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO MOSQUERA		DIRECCIÓN CARRERA 4 No 11-21			
TELÉFONOS 3144868055		FAX		APARTADO AÉREO 250040	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Programas a Mujeres constructoras de paz, madres cabeza de familia			2 Programas Arte y Cultura, por medio de talleres para niños, niñas, adolescentes y jóvenes		
3 Programas para adulto mayor			4 Talleres para adultos en nuevas tecnologías, actividad física		
5 Otras actividades como reuniones de padres de familia, talleres de familia, apoyo a las familias con Psicología y Trabajo Social			6 CAPACITAR, GESTIONAR Y APOYAR PROCESOS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
Municipio de Mosquera Convenio de Asociación No 005-2021		X			27-12-2021
Municipio de Mosquera Convenio de Asociación No 007-2019		X			01-11-2019
Municipio de Mosquera Convenio de Asociación No 006-2018		X			31-12-2018
Municipio de Mosquera Convenio de Asociación No 009-2017		X			29-12-2017
Municipio de Mosquera Convenio de Asociación No 013-2016		X			30-12-2016
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO JACOB		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) KUMBLUNKAL		NOMBRES MOLLY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. C.E. ☒ PASAPORTE		335446	Representante Legal ☒ Apoderado		\$ 100.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO JUNIO 14 DEL 2023	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14631227421	
				 (415)7707212489984(8020) 000001463122742 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 9 0 2 1 1		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio Mosquera	
41. Dirección principal CR 4 11 21 BRR PORVENIR RIO					
42. Correo electrónico contadorrey@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 8 9 3 0 4 1 3		45. Teléfono 2 3 1 4 4 8 6 8 0 5 5	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 9 4 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 1 0 1 4		48. Código 1 2	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 7 1 4 4 2					
54- Impto renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de folios: 0		61. Fecha 2021-04-06/22:28:19	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre KUMBLUNKAL MOLLY JACOB 985. Cargo Representante legal Certificado		



CERTIFICACION DE PARAFISCALES
FIN-291-14

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR
NIT 900390211-4

CERTIFICA QUE:

La FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR tiene su personal contratado directamente por servicios por lo cual, actualmente no tiene las obligaciones laborales al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de marzo del 2023.

María Alexandra Domínguez Rey
Revisor Fiscal
C.C. 51986861
No. de Matrícula 107049-T
Anexo copia Tarjeta profesional

Molly Jacob Kumblunkal
Representante Legal
C.E. 335446

Fundación La Cruz, para una comunidad mejor. NIT 900390211-4
Única Sede: Carrera 4 N°. 11-21, Barrio Porvenir Río. Mosquera Cundinamarca.
Teléfono Celular: 3144868055. E-mail: fundacionlacruz@gmail.com
Página web: www.fundacionlacruz.org



Mosquera, marzo 06 del 2023

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOQUERA
Cundinamarca

Asunto: Exoneración Pago de Pensiones

Cordial Saludo,

De acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2° del Decreto 758 de 1990, que aún sigue vigente, expresa que los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, para las mujeres, quedan exonerados de hacer los pagos de cotizaciones para pensión, debido a esto yo, Hna. Molly Jacob Kumblunka identificada con cédula de extranjería 335446, no cotizo porque al realizar mi afiliación como trabajador independiente a través del sistema PILA por primera vez me amparaba esta ley.

De igual forma, como religiosa misionera perteneciente a las Hermanas de la Cruz de Chavanod llevo realizando un trabajo pastoral hace 12 años en Colombia que no representa una contratación laboral, por dicha razón mi comunidad no está sujeta a pagar este tipo de cotizaciones pero al establecer el convenio de asociación para aunar esfuerzos por una comunidad mejor a través del proyecto sembrando semillas uno de los requisitos por parte de ustedes es que yo, como directora ejecutiva de la fundación, estuviese pagando seguridad social y pensiones lo cual implicaba mi afiliación al sistema por primera vez.

Agradeciendo su atención, me despido de ustedes deseando que el Señor Jesucristo autor de la vida siga alimentando nuestra marcha por una comunidad mejor.

Cordialmente,

Hna. Molly Jacob Kumblunka
Representante Legal - Directora Ejecutiva

Fundación La Cruz, para una comunidad mejor. NIT 900390211-4
Única Sede: Carrera 4 N°. 11-21, Barrio Porvenir Río. Mosquera Cundinamarca.
Teléfono Celular: 3144868055. E-mail: fundacionlacruz@gmail.com
Página web: www.fundacionlacruz.org

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 22:46:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9003902114
Código de Verificación	9003902114230306224632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR
Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de marzo de 2023, a las 22:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	335446
Código de Verificación	335446230306224413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR identificado(a) con NIT número 9003902114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218121547



WEB
22:41:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MOLLY JACOB KUMBLUNKAL identificado(a) con Cédula Extranjería número 335446:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:05 PM horas del 06/03/2023, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° 335446

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

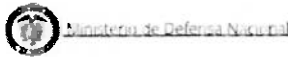
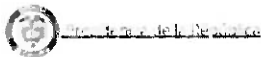
Que siendo las 13:45:05 horas del 18/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. 335446.

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía de mosquera** con NIT 899999342-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficina o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-arais-cat@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 Twitter: [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)





PERFIL

Presento habilidades para el trabajo en equipo con gran adaptación a diferentes ambientes laborales, sociales y culturales; soportadas en una actitud creativa, emprendedora y dinámica en el desarrollo comunitario y social.

DATOS BASICOS

NOMBRE:

Molly Jacob

APELLIDOS:

Kumblunkal

CEDULA EXTRANJERIA:

335446

ESTADO CIVIL:

Religiosa / Misionera

DIRECCION DE RESIDENCIA:

Cl. 13 # 4-21 Mosquera

CELULAR:

314 486 8055

E - Mail:

mkumblunkal@gmail.com

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS SUPERIORES

*** Universidad Kerala -India**
Contabilidad y Comercio

***Licenciada en la Educación Primaria**

***Aurora Sinai Medical Center U.S.A**
Educación Clínica y Pastoral

CURSOS

*** Colegio Medicina San Juan-India**
Salud Comunitaria

***Pro-América Latina- Bélgica**
Idioma Español

***Centro Formación Cochabamba-Bolivia**
Psicología y Teología

IDIOMAS

Malayalam, Tamil, Hindi, Ingles,
Español y Quechua.

CAPACITACIONES

***Pastoral**

*** Dirección Espiritual**

***Liderazgo**

***Inculturación**

*** Escuelas de Reflexoterapia**
Hnas. de San Pablo de Chartres
Curso de Actualización Internacional
REFLEXOLOGA - 2017

*** Certificado Internacional – Tutora de**
ASHTANGA YOGA - 2018

INFORMACION REVELANTE *Asociado con niños trabajadores (NATS)
en Perú.

*Represento (NATS) en ONU, New York
en 1996.

REFERENCIA LABORAL

EMPRESA: Colegio Little Flower G.H. School.- India
CARGO DESEMPEÑADO: Profesora
TIEMPO LABORADO: 1984-1989

EMPRESA: Agropecuario H. Secundaria-Perú
CARGO DESEMPEÑADO: Profesora de Religión y Pastoral Social
TIEMPO LABORADO: 1993-1997

EMPRESA: Hermanas de la Cruz – Lima, Perú
CARGO DESEMPEÑADO: Formadora
TIEMPO LABORADO: 1998-2004

EMPRESA: Buen Pastor C. Sec. e Ins. Superior.
CARGO DESEMPEÑADO: Trabajadora Social
TIEMPO LABORADO: 2000-2004

EMPRESA: Aurora Sinai Medical Center -U.S.A.
CARGO DESEMPEÑADO: Capellana Clínica
TIEMPO LABORADO: 2004-2005

EMPRESA: Colegio Santa Teresa- Bogotá
CARGO DESEMPEÑADO: Profesora de Inglés
TIEMPO LABORADO: 2006-2008

EMPRESA: *Fundación La Cruz - Mosquera*
CARGO DESEMPEÑADO: *Directora Ejecutiva*
TIEMPO LABORADO: *2008-2020*
DIOCESIS DE FACA *Coordinadora pastoral de la salud-2010- 2020*
CTP *Consejera social- mosquera, 2012 -2020*
CIT *Fundaciones 2015-2021*
MESA LIBERTAD RELIGIOSA *Representa los instituciones sociales Mosquera-20*
SUPERIORA DE LAS HERMANAS *Delegación América Latina 2019...*
TERAPISTA *2008....*

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: *Hna. Philamina Kottam*
OCUPACION: *Miembro de la Comunidad / junta fun.*
CELULAR: *3112876531*

Molly Jacob Kumblunkal

Molly Jacob Kumblunkal
C.E. 335446 – Bogotá

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 F A B E H 3 0 0 0 7 0 0 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ROSMELY GRANDISON NUÑEZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 37842203 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 156407-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

64392438FE006009

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ REY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51986861 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 107049-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contacos a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Diligencia este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

74.061.530
139.203.847

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

65.142.317
157.256.585

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:

Nombre: MARIA ALEXANDRA DOMINGUEZ REY

Revisor fiscal X Representante legal _____

Documento de identificación: 51986861

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____



Mosquera, junio 07 del 2023

**Reciba un fraternal saludo del equipo de la Fundación la Cruz
Para una Comunidad Mejor**

Compromiso

Señores: ALCALDIA DE MOSQUERA

Cordial saludo.

Como representante legal de la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor; me comprometo a realizar los trámites pertinentes para contratar los profesionales idóneos para el desarrollo de los talleres, de acuerdo a lo propuesto y por el periodo a convenir.

Agradecemos su apoyo y quedamos atentos a cualquier inquietud.

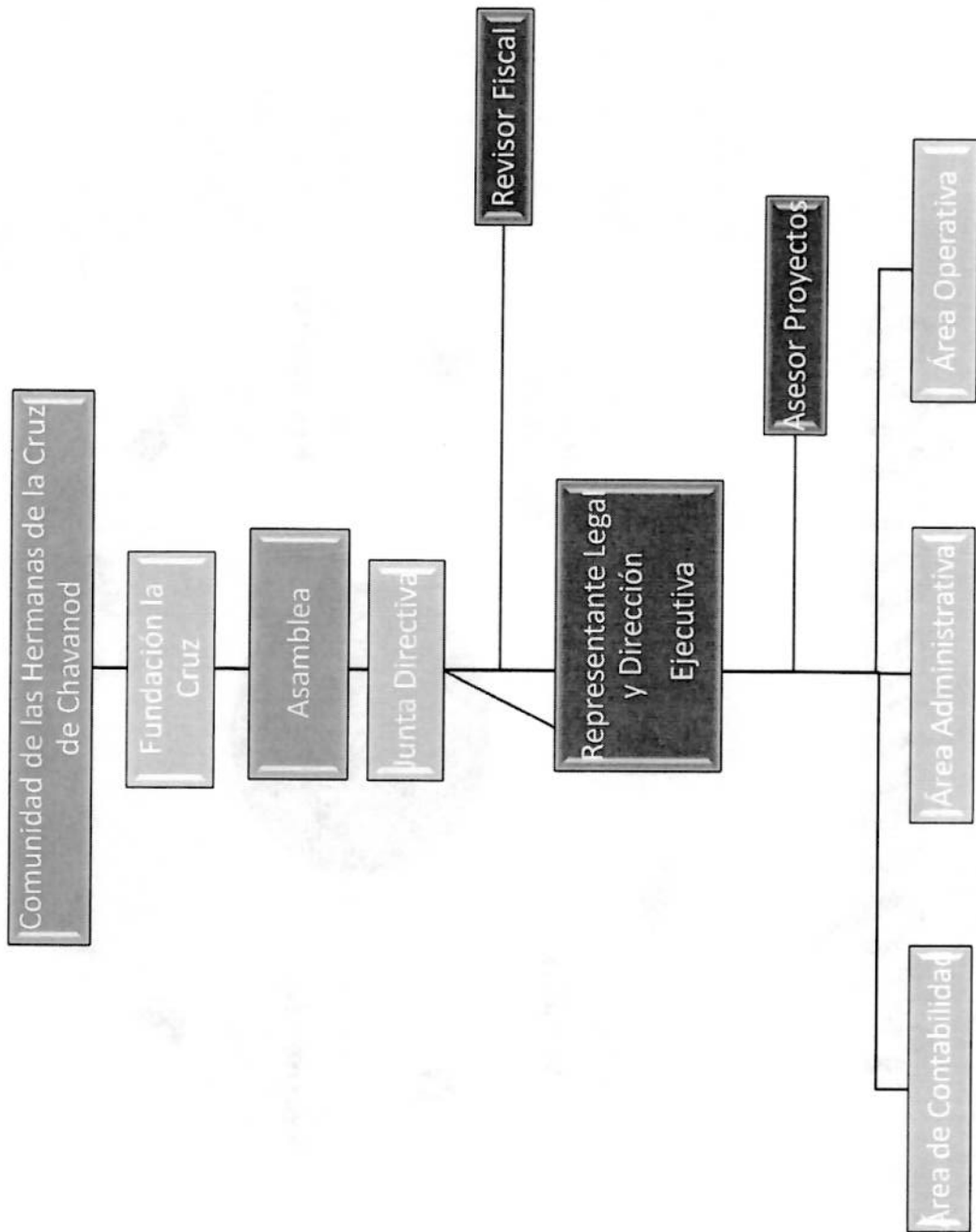
Cordialmente,

Cordialmente;

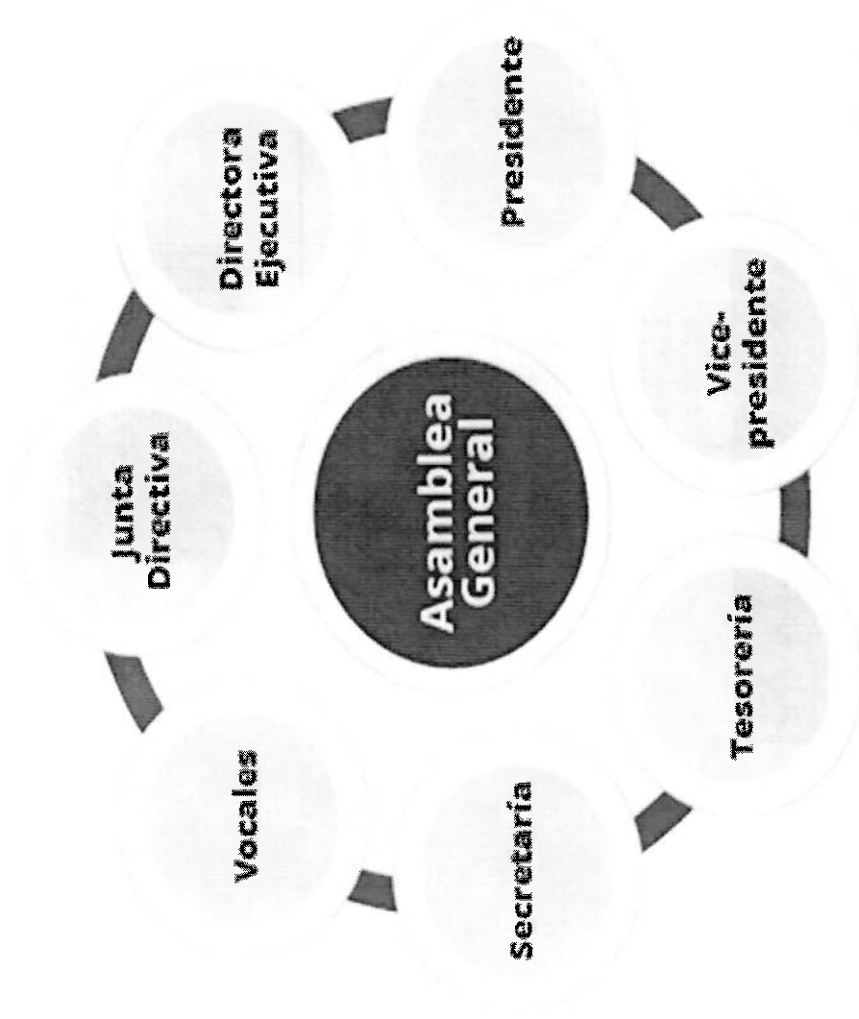
Hna. Molly Jacob Kumblunkal
Representante Legal - Directora Ejecutiva
Celular: 3144868055

Fundación La Cruz, para una comunidad mejor. NIT 900390211-4
Única Sede: Carrera 4 N°. 11-21, Barrio Porvenir Río. Mosquera Cundinamarca.
Teléfono Celular: 3144868055. 3013816821 E-mail: fundacionlacruz@gmail.com

Organigrama Fundación la Cruz



Nuestra *organización*



OFICINA JURÍDICA

Naturaliza:	CONVENIO DE ASOCIACION	
Numero de convenio:	005	DE 2018
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
FUNDACION:	FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR	
N.I.T./C.C.	900.350.211	
Dirección:	CARRERA 4 No 11-21	
Representación por:	FATIMA KATTAR	
Identificación:	C.E. 289415	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, APORTAR RECURSOS ECONOMICOS, FISICOS Y TECNICOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR, RIO PLANADAS Y SABANA DE MOSQUERA, CENTRADO EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BASICAS COMO ACTITUDES GENERALES, EN PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA COMUNIDAD MEJOR	
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018	
Valor Total del Convenio:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$20.000.000.00)	
Valor Aportado Por El MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00).	
Valor Aportado Por la FUNDACION	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$10.000.000.00)	
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA	
Banco de Proyectos No:	2017-25-47-3-020	

Entre los suscritos a saber: LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor de edad, identificación con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260, suadida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Decreto Departamental 171 de Junio 01 de 2017, emitido por el Gobernador de Cundinamarca. Por el cual se Designa Alcalde para el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, y en acto de posesión no

OFICINA JURÍDICA

04 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Notaría Única de Circuito de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales de la presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y FATIMA KATTAR, identificando con cédula de extranjería No. 265415, quien actúa como representante legal de la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, expedida con N.º No. 308.350.211-4, y quien en el presente convenio se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Una de las principales obligaciones y compromisos de la administración municipal es realizar programas tendientes a proteger y brindar atención a la óptima infancia. El programa por la construcción de una infancia feliz, dirigido a la población infantil del municipio, el cual cubre en la actualidad a diferentes sectores de la comunidad se encuentra el manejo y disposición de los jardines infantiles municipales, centros de desarrollo integral, ludotecas, desarrollo infantil en la modalidad familiar, hogares infantiles y comunitarios. Estos programas tienen como finalidad apoyar a los padres más pobres y vulnerables con acciones que alivian la carga económica de los requerimientos que tienen el adecuado desarrollo infantil de los niños. Es así como dentro de las actividades de cada uno de estos programas se incluyen acciones agrupadas por componentes así: componente pedagógico (incluye las acciones que facilitan el aprendizaje de los niños utilizando diferentes técnicas de enseñanza y acercando al niño a conocer y experimentar el mundo que lo rodea), componente nutricional (implica la entrega de alimentación complementaria balanceada y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada edad) y componente lúdico (agrupa las acciones de juego dirigido y ocupación adecuada del tiempo como otro método de aprendizaje para el menor). 2) Que actualmente, son muchos los niños y niñas que se encuentran en situación de pobreza y/o situación de vulnerabilidad, amenazados por diversos factores, tales como: maltrato, desnutrición, abandono, violencia, desplazamiento forzado, entre otros; residentes en los barrios Porvenir Rio, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca. Esta gravedad está dirigida a niñas y niños entre los 5 y 12 años de edad, prioritariamente víctimas de la violencia intrafamiliar, la pobreza, quienes han sido afectados por el desplazamiento forzado. También aquellos niños pertenecientes a familias con bajos puntajes, residentes en los barrios Porvenir Rio, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca, quienes no se encuentran inscritos en las escuelas de formación deportiva ni cultural de nuestro municipio, razón por la cual es importante fortalecer el desarrollo integral y cultural mediante la implementación de clubes que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas y sus actitudes artísticas culturales. 3) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, estableció: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, promover, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público armoniosos con el Plan Nacional y los planes especiales de desarrollo, el Gobierno Nacional promoverá la infancia (...) y 4) Que el Art. 221.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Arto administrativo de justificación de la contratación directa, la entidad estatal debe contar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causa que invita para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá a la fundación. 4. El lugar en el cual los

OFICINA JURÍDICA

cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección rigurosa en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 92 de 2017. 9) Que así las cosas, el Municipio, procedió a publicar el día 16 de octubre de 2018, en la cartelería de la Alcaldía, aviso de convocatoria para participar en este proceso, en el tiempo otorgado para presentar propuestas, **FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR**, presente propuesta por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$10.980.000.00) como aporte de la Fundación correspondiente más del 30 %, del valor del proyecto. 10) Evaluada la propuesta presentada por FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, la Administración Municipal encuentra que La FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR se encuentra inscrita en el SECOP II y cuenta con la infraestructura económica, administrativa y técnica que le hacen idónea en la ejecución del programa por la construcción de una infancia feliz, además aportará recursos en un porcentaje de más del 30 % para la ejecución del programa, lo que la convierte en la mejor opción para la ejecución de este convenio, igualmente la Administración Municipal ha podido evidenciar el cumplimiento a satisfacción en el manejo del programa que se pretende realizar con otras entidades. Esto enmarcado dentro de lo contemplado en el Decreto 082 de 2017. 11) Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. 12) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Por medio del presente convenio se pretende "ALUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR RIO, PLANADAS Y SABANA DE MOSQUERA, CENTRADO EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO ACTITUDES GENERALES, EN PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA COMUNIDAD MEJOR", según las instrucciones de la Secretaría de Cultura, la promesa de cooperación presentada por la Fundación, la cual hace parte integral del presente contrato y los estudios previos que originaron este convenio. **PARAGRAFO: Descripción del objeto JUSTIFICACION. 1. Contexto y realidad social en el que se ejecutará el proyecto.** Este proyecto se desarrollará en el Barrio Porvenir - Río, a orillas del Río Bogotá, municipio de Mosquera - Cundinamarca, un lugar donde la mayoría de sus habitantes son personas trabajadoras de sectores informales de la economía, allí se pueden encontrar varios tipos de población como racializados, desplazados por el conflicto armado, racializados, mujeres cabeza de familia, madres adolescentes, quienes viven en espacios que tienen cuadros, sin las mínimas condiciones de acceso e higiene, se ve fragmentar problemas de mal nutrición, especialmente en niños y niñas, problema de violencia intrafamiliar de igual forma se encuentra que los jóvenes no tienen espacios para el aprovechamiento del tiempo libre, por tal razón se ven involucrados en graves conductas

OFICINA JURÍDICA

delictivas, formando pandillas juveniles y siendo victimas de OPA (actitudes proactivas) desde los 0 años. De igual modo encontramos que muchas familias están desplazadas por razones de violencia y marital intrafamiliar, siendo las madres por razones del embarazo o nacimiento de la zona quienes quedan al frente de la crianza y educación de los niños, aun que la prevalencia de edad, en algunos casos, son vulnerados sus derechos como niños o niñas, aun que la prevalencia de estos hogares conformados por mujeres cabeza de hogar tienen la característica en la mayoría de los casos, de que los hijos o hijas sean de diferentes uniones. El embarazo adolescente, es también una particularidad destacada en las mujeres, quienes tienen, en todo caso, las condiciones sociales y laborales más precarias en la comunidad. Las mujeres tienen escasas opciones de trabajo diferentes a las de operarias de flores, empleadas domésticas, trabajadoras informales, pero que son oficios mal remunerados, sin ninguna forma de contratación ni beneficios sociales. Además se constata un alto índice de desempleo juvenil y falta de oportunidades para la capacitación y formación de este sector de la población, lo cual, para los jóvenes, representa uno de los principales problemas, unido a ello, se evidencia la intolancia temprana de la sexualidad como una constante, que agudiza las escasas perspectivas laborales. Los jóvenes pobres y, particularmente, las mujeres son uno de los sectores más explotados laboralmente. Pese a ello, es la oferta de trabajo por horas, a destajo, o simplemente por comisión o por propinas como en el caso de los supermercados, los cuales no ofrecen una remuneración mínima, jornada definida sin beneficios sociales o estabilidad laboral. Otra característica a destacar es la baja participación de los jóvenes en organizaciones, grupos o iniciativas comunitarias de allí que nuestro trabajo esté enfocado hacia aquellos que están completamente marginados de espacios de participación y sin oportunidades para lograr cambios y así diferentes formas de violencia étnica y culturales. La inestabilidad en las paradas y las diferentes formas de violencia étnica y cultural, sea física o psicológica, es uno de los problemas más agudos. En el contexto colombiano, la violencia es uno de los factores de mayor desestabilización que repercuten en las condiciones de vida, tanto en las áreas rurales como también de las urbanas. El conflicto armado colombiano ha dejado en las últimas áreas más de cuatro millones de desplazados y desplazadas por la violencia. Muchos de ellos llegan a Bogotá, en primera instancia, pero luego se desplazan a sus municipios cercanos, como es el caso de Mosquera, Funza, Madrid o Fúcalaiva. De allí que estos municipios son los que finalmente son el lugar de asentamiento de muchas familias desplazadas. 2. **Apropiamiento de la situación problema.** En consecuencia, ante esta problemática social es necesario un trabajo urgente, profundo y comprometido y es por eso que nace la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor, para responder desde sus áreas de trabajo con unos granos de arena para disminuir esos índices de pobreza y de violencia en el territorio. Este grupo de personas entre ellas las integrantes de la Cruz de Creación, responsables y voluntarios reúnen esfuerzos, energías, recursos físicos y financieros para propiciar espacios tanto de enseñanza como de desarrollo para que los niños, las madres cabeza de familia, nalen un lugar para el cuidado y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la primera infancia y del sector en general del Barrio Porvenir Río. Los procesos educativos en la primera infancia de una alternativa para la inclusión social y la mejora de los sectores vulnerables y de alto riesgo de Colombia. La Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor, concuerda en la problemática de empoderar a las personas vulnerables, así como a las niñas y niños del barrio tengan un espacio de interacción y desarrollo integral y así garantizar un mínimo de los

OFICINA JURÍDICA

Página 7 de 18

Creemos de los niños y niñas como es la educación. Este proyecto pretende ser un factor principal de transformación social y garantía de derechos dentro del tejido de la sociedad mosquerana. Los niños y niñas en alto riesgo como se presenta en el barrio Porvenir Río de Mosquera tienen conexiones físicas, emocionales y cognitivas especiales por su vulnerabilidad por sus niños y niñas han heredado su capacidad de ejercer su rol de sonar, de realizar las labores escolares y tener un libre desarrollo de su personalidad como niños, un crecimiento de los deberes y roles que desempeñan los niños y niñas debe ser preservado en todo momento. Así pues, pretendiendo del Estado de Huitandío material, que garantiza que la labor central de la educación es producir aprendizaje, fomentar y guiar a los niños en su crecimiento como seres humanos respetando su social y académico, con conciencia de que se respetan a sí mismos y a los demás, generamos una propuesta pedagógica innovadora que busca el impacto de cada uno de los niños y niñas en su desarrollo integral como individuo social – afectivo y comunitario) tomando como punto de partida el aprendizaje integral como uno de los derechos fundamentales del ser humano, el fortalecimiento y adquisición de habilidades sociales, el desarrollo de saberes académicos como la codificación alfabética y el desarrollo de procesos de aprendizaje basados matemático y el desarrollo humano. Las conclusiones sociales adversas dificultan aún más la vinculación a los procesos de inclusión educativa y comunitaria, al mostrar no solamente problemas de índole académico, sino que además sus dinámicas de socialización evidencian un comportamiento que "cide en sus prácticas de aprendizaje; al limitar sus procesos relacionales, esto como resultado de una ausencia de valores y prácticas que apuntan a una formación integral en busca del Desarrollo Humano, elementos vitenciales en la que se encuentra el país en Sentido de Vida. La violencia, la pobreza, la falta de oportunidades en la que se encuentra el país en general, y en especial en este territorio, las diferentes formas sociales de la misma, desde el conflicto armado hasta la violencia intrafamiliar, posibilita el comportamiento agresivo de los niños y niñas en los contextos de socialización y aprendizaje (escuela, jornadas alternas, la comunidad, la familia) al igual que las consecuencias de esta misma violencia como el desplazamiento y la exclusión social los niños más propensos a responder con métodos de agresividad que retroalimentan la espiral de violencia en la que se encuentran inmersos. 3. PROYECTO SEMBRANDO SEMILLAS. El Proyecto Sembrando Semillas se presenta como un modelo propio de formación, una nueva apuesta tanto en lo conceptual como en lo metodológico, buscando una formación integral a los procesos educativos formales, fortaleciendo el desarrollo humano de cada uno de sus integrantes del barrio Porvenir-Río. Estos procesos se desarrollarán en el Centro Cultural de la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor que es un espacio que ha brindado herramientas que trascienden y complementan los procesos de educación formal, por tal razón el proyecto de Sembrando Semillas está enfocado a fortalecer el desarrollo de competencias, habilidades, y valores ejes de su desarrollo integral. El proyecto de Sembrando Semillas es la consolidación de una propuesta en la que se busca fortalecer los procesos de aprendizaje y desarrollo infantil, pero va más allá, pretende hacer del laboratorio de la fantasía, un espacio diferente familiar, multicultural en que confluyan además el conocimiento popular, la cultura de la globalidad y el capital Social de las comunidades para una verdadera formación integral, a través del cultivo y fomento de la paz, la reconciliación, la justicia y la equidad mediante la escucha y reconocimiento de otro como valor. Sembrando Semillas es un espacio de fantasía, quiere ser un lugar

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

OFICINA JURÍDICA

entendible para nosotros, poner un valor al centro de las posibilidades propias y prohibir el cumplimiento de la condición de ideal y grupo. Desde la condición de transición en la capacidad relativa acerca del sentido del crecimiento adquirido en la vida. Sembrando Semillas cultiva la magia de los niños y niñas para crear e innovar con mundo en el que aún tienen sus niños y niñas la posibilidad de los "GRANDES" en construir un mundo más humano, fraterno y en paz para lo cual se plantea la implementación de los siguientes programas: OBJETIVOS DEL PROYECTO. 3.1. Objetivo General: Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables y familias en la zona oriental de Mosquera conformada por los barrios de Porvenir Río, Planadas y Sabana mediante la implementación tanto de clubes como actividades que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas, ciudadanas y sus actitudes artísticas culturales. 3.2. Objetivos Específicos: Implementar el desarrollo de Clubes Culturales que se enfoquen en las habilidades actitudes destrezas y valores de los niños, niñas y familias de la zona oriental del municipio como son el barrio Porvenir Río, Planadas y Sabana. Desarrollar programas de recreación y participación en los niños, niñas, familias y personas del barrio Porvenir Río y sus familias alejados en actos festivos como clubes o ambientales que promuevan la construcción de valores en su entorno. Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. 4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO. Sembrando Semillas es el programa orientado para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector puedan desarrollar cultivar y fortalecer habilidades, actitudes, destrezas y valores artísticos, deportivos y ambientales, propiciando espacios tanto recreativos como participativos en actos culturales que promuevan la construcción de valores en el entorno, partiendo de vivir el arte, la cultura, el deporte y el cuidado responsable del medio ambiente como ejes que permitan la uniformación y resignificación de la sociedad. 4.1. DISEÑO METODOLÓGICO. Se diseñará las diferentes herramientas que permitan los intereses de la población mosquerana y se tenga en cuenta el desarrollo de las diferentes etapas de crecimiento y maduración tanto personal como comunitaria por tal razón se utilizará un modelo metodológico de la técnica de Taller e integradas los Clubes, como el recurso metodológico base para los procesos de formación, en los cuales se hace énfasis la exploración individual de las potencialidades del niño, la niña, jóvenes y de las mujeres con visión de un trabajo en conjunto, aportando desde diferentes actividades, tareas y responsabilidades para la conformación de grupos. Por lo anterior se proponen métodos "lúdico-pedagógico" donde los integrantes del taller siempre estén generando, descubriendo, construyendo y viviendo ejercicios y actividades que faciliten la elaboración conjunta de conceptos, de sensaciones, de prácticas, las cuales permitan reconocer el valor de la experiencia artística en la calidad de vida del ser humano. De igual forma es mantener a los participantes (niños, niñas) comprometidos y motivados como un reto constante, por eso creemos que hay que dejar de lado la enseñanza mecánica y memorística para enfocarse en un trabajo más interactivo y complejo, utilizar un enfoque interdisciplinario en lugar de uno por área o asignatura y estimular el trabajo y aprendizaje cooperativo. 4.2 IMPLEMENTACIÓN. Como se sabe con este proverbio Chiró "Ojagame y uvído, muéstrame y recuerdo, involucra y comprendo", pues creemos que los participantes de este proyecto, están motivados a aprender, porque les permite seleccionar temas que les interesan y que son importantes para sus vidas. A continuación otras características de la implementación de los clubes a partir de la metodología de Aprendizaje por

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!



OFICINA JURÍDICA

14 de mayo de 2018

Familias de los niños y niñas participantes		1	100	*Formadores de nueva semilla
2. Indirectos				
Venimos del barrio Pomerio Rio		Comunidad en general		

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el fin de hacer extenso cada uno de los programas a través de la implementación se realizarán eventos de evaluación y sistematización de experiencia, de acuerdo a las evaluaciones propias creadas. Las evaluaciones serán realizadas por los diferentes grupos de niños y se invitará a la comunidad en general vinculadas al proyecto, como a algunos miembros de la familia, a eventos y actividades de promoción y muestras de los programas, de todo lo que se garantice la buena calidad y participación activa de la comunidad. Dentro de este componente se desarrollará un proceso de sistematización de la información, creación de estadísticas, análisis cualitativo y cuantitativo de los datos, entre otros, en relación con los resultados esperados. A PERFIL DE LOS PROFESIONALES. 6.1. **TALLERISTA DE DANZA Y FOLCLORE.** Bailarín, estudiante o licenciado en danzas con experiencia y conocimientos en folklore nacional e internacional, balés de salón y danza clásica. Debe contar con más de dos años de experiencia y que haya trabajado con primera infancia y/o juventud, mostrando actitudes de liderazgo, trabajo en equipo y creatividad para los montajes coreográficos. Preferiblemente que viva en Mosquera o en sus alrededores. 6.2. **TALLERISTA DEPORTIVO.** Docente en educación física, recreación y deportes titulado o cursando últimos semestres que posea amplios conocimientos en diferentes deportes como baloncesto, voleibol, fútbol, tenis, entre otros. Debe poseer la facilidad y el manejo para trabajar con grupos de niños, niñas y adolescentes que permita generar espacios de deporte y recreación que accionen el crecimiento integral y el aprovechamiento del tiempo libre. Con liderazgo, trabajo en equipo, creativo, y facilidad de desplazamiento a una en el municipio de la Mosquera. 6.3. **TALLERISTA COMUNICACIÓN VISUAL.** Pedagogo docente o estudiante de Fotografía o en ciencias sociales, comunicación social, antropología o un carrera afines como Artes Plásticas, capaz de utilizar estrategias didácticas para fomentar y estimular la creatividad mediante la elaboración de diferentes textos escritos y material fotográfico a través de la técnica de la fotografía estenopeica. Teniendo gran capacidad de ser promotor de lectura, manejo de grupo, educador en espacios no convencionales, liderazgo, responsabilidad y facilidad de desplazamiento o que viva en Mosquera. 6.4. **TALLERISTA AMBIENTAL Y ARTES PLÁSTICAS.** Docente o estudiante de Licenciatura en Ciencias Naturales, Biología, Ingeniería Ambiental o de artes plásticas que trabaje y promueva programas de formación enfocados al área ambiental teniendo como herramienta didáctica el manejo de las artes plásticas. Debe tener dominio de grupo, ser didáctico, responsable, honesto, puntual, comprometido, ordenado, y ciente con experiencia en trabajo en comunidad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores. 6.5. **TALLERISTA MÚSICA Y CORDS.** Estudiante o profesional, con conocimiento y experiencia certificada de música instrumental y coral. Persona amable, versátil, con gran capacidad para trabajar en equipo, propositivo y con inquietud intelectual. Idóneo para gestionar proyectos culturales y programas artísticos en el área de la educación formal, no formal, tanto a nivel general como específico. Con liderazgo y creatividad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores. 6.6. **TALLERISTA CLUB DE TEATRO.**



MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 78 022/868478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047; Zona Rural: 250040



OFICINA JURÍDICA

14 de mayo de 2018

Con respecto a la solicitud, con conocimiento y experiencia certificada de teatro y/o expresión corporal. Persona entendedora, responsable, creativa, responsable, solidaria y amable con facilidad y disposición de aprender. Habilidades creativas y manejo de programas de edición de texto, imagen, audio y video. Experiencia en manejo de grupos de niños, niñas, jóvenes y adultos para la formación artística. 7. **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	previo Mes	1er Mes	2° Mes
Convocatoria			
Selección			
Implementación de los programas			
Talleres a Párrafo			
Eventos y actividades musicales y de promoción			
Evaluación y Sistematización			

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES. ADE LA FUNDACIÓN.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1) LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto convenio. 3) Colaborar con el municipio de Mosquera para que el objeto del convenio se cumpla y se otorgue en las mejores condiciones de calidad. 4) Avalar las órdenes que durante el desarrollo del convenio imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del convenio. 5) LA FUNDACIÓN debe custodiar y a la terminación de presente convenio suministrar los insumos, suministros, herramientas, materiales, implementación, inventarios y/o materiales que serán puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio cuando así lo corresponda. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen en fuerza de la ley con el fin de hacer valer sus intereses. 7) Mantener buenas relaciones con las autoridades competentes por los servicios observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 8) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (calidad humana, moral y técnica). 9) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio, y de acuerdo a la normalidad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. 10) LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 11) LA FUNDACIÓN es una entidad independiente de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 12) **DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN:** a) Corrobo y acepta los Documentos del Proceso b) "tomo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. d) Que al



MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 78 022/868478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047; Zona Rural: 250040

momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causa de incompatibilidad o. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contingencias relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la Fundación - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN. 1) Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas y familias de la zona oriental de Mosquera Cundinamarca, conformada por los barrios de niños, niñas y familias de la zona oriental de Mosquera Cundinamarca, tanto de clubes como actividades que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas, ciudadanas y sus actitudes artísticas culturales. 2) Promover la participación, formación y capacitación de los sectores más vulnerables de la comunidad de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca, con el fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de niños, jóvenes y mujeres cabeza de hogar, y que se constituyan en miembros activos y solidarios tanto en su entorno familiar como en sus comunidades. 3) Implementar el desarrollo de Clubes Culturales que se enfoquen en las habilidades, actitudes, destrezas y valores de los niños y niñas de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana. 4) Proporcionar espacios de encuentro y contención con la realidad social de la comunidad para que sean líderes y promotores de su desarrollo comunitario. 5) Propiciar espacios de recreación y participación de los niños, niñas, familias y personas del barrio Porvenir río y sus barrios aledaños en actos tanto recreativos como diversos ambientales que promuevan la construcción de valores en su entorno. 6) Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas, que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. 7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 8) Acotar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía. 9) Cumplir con las condiciones, tarifas, característicos y demás servicios establecidos en la propuesta presentada. 10) Revisar y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 11) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier hecho que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 12) Suceder a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisar y/o intervenir) como constancias de la ejecución del convenio. 13) Favorecer espacios lúdicos recreativos a través de actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. 14) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 15) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 16) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Alcaldía de Mosquera y su Secretaría de Cultura en la ejecución del objeto del convenio. 17) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$10.980.000.000) distribuidos así: APORTE DEL MUNICIPIO, DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.000), APORTE DE LA FUNDACION LA GRUZA PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$10.980.000.000)

OFICINA JURÍDICA

Página 15 de 18

establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución 639 de Diciembre 15 de 2014. Toda vez que el día se continúa el trabajo de la Comisión del Municipio de Mosquera Coordinadora, se verifican los datos de las obligaciones establecidas en el Manual, teniéndose en cuenta las siguientes actividades: 1) Verificar que el convenio de ejecución legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento del convenio; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 4) Verificar los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de la Oficina Jurídica de tener los actos y hechos constitutivos de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo convenio, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con las obligaciones establecidas en el convenio; 5) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio o requieran; 6) Verificar respecto al cumplimiento del convenio, cuando las condiciones que se compromite en el convenio para el pago que se realiza el Municipio; 7) Verificar el cumplimiento de los términos de pago que se realiza el Municipio; 8) Verificar el cumplimiento de los términos de pago que se realiza el Municipio; 9) Verificar el cumplimiento de los términos de pago que se realiza el Municipio; 10) Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir los actos de suspensión y reintegro rescabados, remitiéndolos a la Oficina Jurídica, para su debida aprobación; 11) Verificar el cumplimiento de las garantías presentadas por el LA FUNDACIÓN, para su debida aprobación; 12) Verificar que LA FUNDACIÓN realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Oficina Jurídica; 13) Liquidar el convenio; PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el carácter de ser la más absoluta diligencia y racionalidad en el uso de los recursos del patrimonio público.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza de objeto del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 777 de 1992 y el régimen de garantías estatales dispuestas en el decreto 1082 de 2013, se hace necesario amparar los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término de duración igual al término de ejecución del convenio y 4 meses más; b) De Calidad del servicio: equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término igual al de ejecución del convenio y 4 meses más; c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con un término de duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más. PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN está en la obligación de modificar los montos y las vigencias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del convenio, tales como suspensiones, convenios adicionales u otras de similar naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACIÓN, o

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

OFICINA JURÍDICA

Página 16 de 18

procedimientos durante la ejecución de los actos y su perfeccionamiento en la misma. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral para sus partes ni en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y en ningún tipo de cumplimiento durante el tiempo establecido en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN se obliga a asumir la totalidad de los costos que derivan de la ejecución, ejecución, personal extra y demás actividades, todas las reparaciones para el cumplimiento del presente convenio y su única remuneración será el valor neto en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES, SIN SOBREPASAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, tiempo contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del convenio será a manera del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se celebra en concordancia a la naturaleza de la FUNDACIÓN y por lo tanto no podrá cederse en todo o en parte a ningún otro, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2018 existe Disponibilidad Presupuestal No 2018002900 de fecha 03/10/2018. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACIÓN, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN que atenten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando LA FUNDACIÓN incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 60 de 1993. En todo caso para la imputación de sanciones a LA FUNDACIÓN, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Las partes acuerdan que el presente convenio no rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que hablan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 60 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTIOPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA FUNDACIÓN no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste la evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : LIQUIDACIÓN DE COMUN ACUERDO.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecución del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

presente clausula, se contiene lo establecido por cinco (5) días a LA FUNDACIÓN para que esta se pronuncie afirmativa, negando o guardando silencio al respecto casos estos en los cuales dependiendo de la afirmación, negación o guardando silencio al respecto quedará en el presente procedimiento civil. De igual manera quedará en el presente procedimiento civil la obligación de la entidad afirmativa, el pronunciamiento de la misma mediante liquidación elaborada por la entidad afirmativa, el incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones frente al Sistema de Seguros Social Integral, parafiscales (casas de compensación familiar, SENIA, ICDF, sin hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL:** Si LA FUNDACIÓN incumpliere alguna de sus obligaciones a su cargo deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por a Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por LA FUNDACIÓN en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita e) El registro presupuestal. f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, beneficiarias o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera - Cundinamarca, a los

13 1 OCT 2018

FATIMA KATTAR
R.L. FUNDACION LA CRUZ PARA UNA
COMUNIDAD MEJOR

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Projecto
25-11-2020

Urb. Agn. Yubinet Arguey, Heliand
Cra. Leya Ochoa Bernal

MOSQUERA
TAPERA DE TODOS

MOSQUERA

Identificación	CONVENIO DE ASOCIACION		
Número de convenio	117 DE 2019		
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA N.T. 899.999.342.3		
Contratado:	FUNDACIÓN LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR		
NIT C.C.	909.999.114		
Dirección:	CARRERA 4 No 11 21		
Representación por:	MOLLY JACOB KUMBLUNKAL		
Identificación:	333446		
Objeto:	ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR PARA AFORTALAR RECURSOS ECONÓMICOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR RIO, FLANAGAS Y SABANA DE MOSQUERA, CENTRO DE NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO ACTITUDES GENERALES EN PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD MEJOR		
Plazo de ejecución	01/11/2018 A 31/10/2019		
Valor Total del Convenio:	TOTAL INVERSIÓN DEL PROGRAMA: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39.800.000,00)		
Valor Aportado Por El Municipio	AFORTE DEL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)		
Valor Aportado Por la Fundación	AFONTE DE LA FUNDACIÓN CORAZONES EN ACCIÓN DE COLEGIA: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000,00) IVA INCLUIDO		
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Banco de Proyectos No.	2017-025473-011		

Entre los suscritos a saber: RAUL EMILIO CASALLAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.189.906 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 2140 de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Única de Circuito de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 83 del Acuerdo No. 20 del 19 de Noviembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y MOLLY JACOB KUMBLUNKAL, identificada con cédula de Extranjería No. 333446 quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, con Nit No. 909350211-4 y quien en el presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN, hence: convenido celebrar el presente Convenio de Asociación con los siguientes términos y condiciones: 1) Que de acuerdo al Art. 2 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Mosquera es una entidad estatal la cual tiene entre sus fines "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) de acuerdo con el inciso segundo de Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y

MOSQUERA DE TODOS

los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconstrucción de la ciudad de Mosquera, en el marco del convenio de asociación No. 2140 de fecha 30 de Diciembre de 2015, de la Notaria Única de Circuito de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 83 del Acuerdo No. 20 del 19 de Noviembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y MOLLY JACOB KUMBLUNKAL, identificada con cédula de Extranjería No. 333446 quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, con Nit No. 909350211-4 y quien en el presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN, hence: convenido celebrar el presente Convenio de Asociación con los siguientes términos y condiciones: 1) Que de acuerdo al Art. 2 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Mosquera es una entidad estatal la cual tiene entre sus fines "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) de acuerdo con el inciso segundo de Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y

MOSQUERA DE TODOS

entidades privadas si el ánimo de lucro de Reconocida idoneidad para impulsar proyectos y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico daban a parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. En la explicación del Decreto 082 de 1971 a la Guía para la Contratación, el municipio de Medellín, en su ánimo de lucro, expuso al Proyecto de Ley que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro debía actuar al siguiente: a) Correspondencia de objeto con el ánimo de lucro, b) el programa previsto en el Plan de Desarrollo en relación al objeto de convenio b) Capacitación organizacional. Equipo administrativo mediante el cual se estructuró la entidad sin ánimo de lucro y c) garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, así como el manejo responsable de los recursos que hacen parte del convenio. C) Experiencia. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo dos (2) con años ejecutados con objetos asociados, por un valor igual o superior al presupuesto oficial acordado por el municipio al convenio. Adicionalmente debe contar con los informes de dichos convenios donde se evidencie efectividad y resultados de las acciones adelantadas. d) Estructura organizacional. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar a la entidad su organigrama de funcionamiento y los comités que realicen el cumplimiento de su misión institucional. A esto debe adicionar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro en la vigencia anterior firmados por revisor fiscal. e) Indicadores de eficiencia de la entidad. Para este factor, el municipio de Mosquera solicitó a la entidad sin ánimo de lucro los indicadores propuestos en la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Eficiencia del gasto – Gastos de implementación de los proyectos en el año X / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X

Eficacia del esfuerzo **Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X**

C) En el Artículo 3 del plan de entidades privadas en ánimo de lucro en el SECON se contempló la creación de las provincias en ánimo de lucro que tuvieron con las Entidades Estatales un desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto debían estar dirigidos al SECON el cual tenía el deber para la Comisión Nacional departamental, distrital y municipal de adelantar un proceso competitivo para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales. El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. La Unidad Estatal del Gobierno Nacional departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contrastando cuanto en la etapa de planeación identifique que la entidad seleccionada la actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes bases: "deben ser públicas y no tener carácter de lucro; experiencia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y cumplimiento de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y prácticas de ponderación para cumplir las órdenes y/o definidos de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de los planes por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 355 de la Constitución para seleccionar el mejor competidor". Las Entidades Estatales no están obligadas a seleccionar el mejor competidor, sino que las Entidades Estatales en cada caso correspondiente corresponde a autoridades antecipadas previstas en este decreto cuando el objeto de Fomento de Contratación corresponde a actividades culturales deportivas y de promoción de diversidad étnica voluntaria, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempló el artículo 355 de la Ley 493 de 1998, el cual autorizó a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por eso en el artículo 355 del Decreto 092 de 2017 se modificó el artículo 355 de la Ley 493 de 1998.

E) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar u/o ejecutar actividades propias de las Entidades Estatales. Las acciones normativas de acuerdo al artículo 355 de la Constitución al establecer

[illegible]

1000

[illegible]

MOLLY JACOB KUMBLUNKAL
R.L. FUNDACIÓN LA CRUZ PARA UNA
COMUNIDAD MEJOR

Cra 2 No 2 84 Parque Dorado / Mosquera Cundinamarca
 PBX 82 76 022/366/478 Ext 119 Furecio 89 3. 114
 Correo 89 3. 114 25047 2000 B.O. 1 2004

OFICINA JURÍDICA

Página 1 de 23

Naturaleza:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Número de convenio:	009	DE 2017
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 859.999.342-3	
FUNDACIÓN:	FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR	
N.I.T./C.C.	900.390.211,	
Dirección:	CARRERA 4 No 11-21	
Representado por:	FATIMA KATTAR	
Identificación:	C.E. 289415	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, APORTAR RECURSOS ECONOMICOS, FISICOS Y TECNICOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR RIO, PLANADAS Y SABANA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, CENTRADO EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO ACTITUDES GENERALES GESTORAS DE PAZ, EQUITAD, JUSTICIA Y RECONCILIACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA COMUNIDAD MEJOR	
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017	
Valor Total del Convenio:	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 51.419.000.00)	
Valor Aportado Por El Municipio	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$35.499.000.00)	
Valor Aportado Por la FUNDACION	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$15.920.000.00)	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Banco de Proyectos No:	2017-25-473-020	

Entre los suscritos a saber: LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Decreto Departamental 171 de Junio 01 de 2017, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, "Por

OFICINA JURÍDICA

Página 2 de 23

al cual se Designa Alcalde para el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.", y en acta de posesión No 04 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Notaria Unica de Círculo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y FATIMA KATTAR, identificada con cédula de extranjería No. 289415, quien actúa como representante legal de la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, expedida con Nit. No. 900.390.211-4, y quien en el presente convenio se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo al Art. 2 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Mosquera es una entidad estatal, la cual tiene entre sus fines "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2) Una de las principales obligaciones y compromisos de la administración municipal es realizar programas tendientes a proteger y brindar atención a la primera infancia. El programa por la construcción de una infancia feliz, dirigido a la población infantil del municipio, el cual cubre en la actualidad a diferentes sectores de la comunidad se encuentra el manejo y disposición de los jardines infantiles municipales, centros de desarrollo integral, ludotecas, desarrollo infantil en la modalidad familiar, hogares infantiles y comunitarios.

3) Estos programas tienen como finalidad apoyar a los padres más pobres y vulnerables con acciones que alivianen la carga económica de los requerimientos que tienen el adecuado desarrollo infantil de los niños. Es así como dentro de las actividades de cada uno de estos programas se incluyen acciones agrupadas por componentes así: componente pedagógico (incluye las acciones que facilitan el aprendizaje de los niños utilizando diferentes técnicas de enseñanza y acercando al niño a conocer y experimentar el mundo que lo rodea), componente nutricional (implica la entrega de alimentación complementaria balanceada y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada edad) y componente lúdico (agrupa las acciones de juego dirigido y ocupación adecuada del tiempo como otro método de aprendizaje para el menor).

4) La estrategia de Cero a siempre impulsada por el gobierno nacional basa el éxito del programa en la implementación de acciones de atención integral en las cuales se generen acciones en diversas líneas que en conjunto favorezcan el desarrollo de los niños. Que actualmente, son muchos los niños y niñas que se encuentran en situación de pobreza y/o situación de vulnerabilidad, amenazados por diversos factores tales como: maltrato, desnutrición, abandono, violencia, desplazamiento forzoso, entre otros; residentes en los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca. Este proyecto está dirigido a niñas y niños entre los 5 y 12 años de edad, prioritariamente víctimas de la violencia intrafamiliar, la pobreza, quienes han sido afectados por el desplazamiento forzado. También aquellos niños pertenecientes a familias con bajos puntajes, residentes en los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca, quienes no se

OFICINA JURÍDICA

Página 3 de 23

encuentran inscritos en las escuelas de formación deportiva ni cultural de nuestro municipio, razón por la cual es importante fortalecer el desarrollo integral y cultural mediante la implementación de clubes que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas y sus actitudes artísticas culturales. 5) *El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política De Colombia, establece: " (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes sectoriales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)".* 6) Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá a la fundación. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, acto proyectado por la Secretaría de Educación. 7) Que el artículo 355 de la Constitución Nacional, desarrollado por el Decreto 777 de 1992 establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes sectoriales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley...". 8) El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. En la aplicación del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de Lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el siguiente: a) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa previsto en el Plan de Desarrollo en relación al objeto del convenio. b) Capacidad Organizacional: Equipo administrativo mediante el cual se estructura el proyecto la entidad sin ánimo de lucro y que garantizará el cumplimiento óptimo del objeto del convenio, así como el manejo responsable de los recursos que

OFICINA JURÍDICA

Página 4 de 23

hacen parte del convenio. c) Experiencia. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo dos (2) convenios ejecutados con objetos asociados, por un valor igual o superior al presupuesto oficial aportado por el municipio al convenio. Adicionalmente, debe contar con los informes de dichos convenios donde se evidencie efectividad y resultados de las acciones adelantadas. d) Estructura organizacional. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar a la entidad su organigrama de funcionamiento y los comités que realizan en cumplimiento de su misión institucional. A esto debe adicionar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro en la vigencia anterior firmados por revisor fiscal. e) Indicadores de eficiencia de la entidad. Para este factor, el municipio de Mosquera solicita a la entidad sin ánimo de lucro los indicadores propuestos en la guía de Colombia Compra Eficiente, descritos así:

$$Eficiencia\ del\ gasto = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ X}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ X}$$

$$Eficacia\ del\ esfuerzo = \frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ X}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ X}$$

En el Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOF se contempla. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOF, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales. 9) El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o

OFICINA JURIDICA

Página 5 de 23

jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. 10) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y extirpa de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 92 de 2017. 11) Que así las cosas, el Municipio, procedió a solicitar propuesta de cooperación a la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, en los términos del Art. 355 de la C.N., la ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 92 de 2017. El objeto de la invitación estuvo dirigido a buscar la suscripción de un convenio de asociación con el fin de que de manera conjunta entre el Municipio y la Fundación, se avanzaran esfuerzos para aportar recursos económicos, físicos y técnicos necesarios para brindar un espacio de aprendizaje y formación integral a la población vulnerable residentes de los barrios porvenir río, planadas y sabana de Mosquera Cundinamarca, centrado en niños, niñas, jóvenes y mujeres para que potencien y desarrollen las competencias básicas como actitudes generales, gestoras de paz, equidad, justicia y reconciliación para la construcción de una comunidad mejor . 12) Aunado a lo anterior, la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, suscribió el Convenios de Asociación No. 07 de 2015 y No 013 de 2016 con la Alcaldía Municipal de Mosquera con el objeto fue AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 5 Y 12 AÑOS VULNERABLES RESIDENTES DEL BARRIO PORVENIR RIO, PLANADAS Y SABANA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, A FIN DE POTENCIALIZAR Y DESARROLLAR LAS

OFICINA JURIDICA

Página 6 de 23

COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES". Lo anterior motivo a el Municipio a invitar a dicha fundación, dada su reconocida y comprobada idoneidad. 13) Que como resultado de la invitación se obtuvo la presentación de la respectiva propuesta de cooperación por parte de la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, destacándose lo siguiente: a) Que la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 11 de octubre de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá el 19 de octubre de 2010, bajo el número 8386 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, b) Que la FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, cuenta con reconocida y privada experiencia e idoneidad en la ejecución de programas de aprendizaje. c) Que la fundación dentro de su propuesta de cooperación propuso la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$15.920.000.00) como aporte, tal y como los consignó en su propuesta que en todo caso hace parte integral de presente convenio. 14) Que la propuesta de la fundación sin duda permite que el programa aprendizaje y desarrollo se implemente con notables ventajas de calidad y eficiencia, dado que la cooperación ofrecida garantiza la adecuada prestación del servicio en pro de los niños, niñas, adolescentes y mujeres que se beneficiarán con ventajas de calidad, eficacia y economía. 15) Todo lo anterior, llevó al Municipio a concluir que la cooperación ofrecida permite el desarrollo e implementación de un programa CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR RIO, PLANADAS Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO ACTITUDES GENERALES, GESTORAS DE PAZ, EQUITAD, JUSTICIA Y RECONCILIACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA COMUNIDAD MEJOR. 16) Que teniendo en cuenta lo anterior el Municipio realizó el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia en el cual se consignaron los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que dieron lugar a concluir la viabilidad de la suscripción de un convenio de cooperación como el que acá nos ocupa. 17) Adicional a lo anterior, la entidad proffirió acto administrativo justificando la respectiva contratación directa. 18) Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. 19) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por medio del presente convenio el MUNICIPIO DE MOSQUERA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR con el fin de AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD MEJOR, APORTAR RECURSOS ECONOMICOS, FISICOS Y TECNICOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO DE APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE RESIDENTES DE LOS BARRIOS PORVENIR RIO, PLANADAS Y SABANA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, CENTRADO EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y MUJERES PARA QUE POTENCIEN Y DESARROLLEN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS COMO ACTITUDES GENERALES, GESTORAS DE PAZ, EQUITAD, JUSTICIA Y RECONCILIACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA COMUNIDAD MEJOR, según las instrucciones de la Secretaría de Desarrollo Social, la propuesta de cooperación presentada por la Fundación, la cual hace parte integral del presente contrato y los

OFICINA JURÍDICA

Página: 7 de 23

estudios previos que originaron este convenio. **PARÁGRAFO: CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: A. CONTEXTO Y REALIDAD SOCIAL EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.** Este proyecto se desarrollará en el barrio Provenir –Río, a orillas del Río Bogotá, municipio de Mosquera - Cundinamarca, un lugar donde la mayoría de sus habitantes son personas trabajadoras de sectores informales de la economía, allí se pueden encontrar varios tipos de población como reclutadores, desplazados por el conflicto armado, reinseridos, mujeres cabeza de familia, madres adolescentes quienes viven hacinados en espacios que llaman cuartos, sin las mínimas condiciones de aseo e higiene; se ve igualmente problemas de mal nutrición especialmente en niños y niñas, problemas de violencia intrafamiliar, de igual forma se encuentra que los jóvenes no tienen espacios para el aprovechamiento del tiempo libre; por tal razón se ven involucrados en graves conductas delictivas, formando pandillas juveniles y siendo consumidores de SPA (sustancias psicoactivas) desde los 9 años. De igual modo encontramos que muchas familias están desintegradas, por razones de violencia y maltrato intrafamiliar, siendo las madres por razones del patriarado o machismo de la zona quienes quedan al frente de la crianza y educación de estos infantes que desde muy temprana edad, en algunos casos, son vulnerados sus derechos como niños o niñas; aunque la prevalencia de estos hogares conformados por mujeres cabeza de hogar tienen la característica, en la mayoría de los casos, de que los hijos o hijas sean de diferentes uniones. El embarazo adolescente, es también una particularidad destacada en las mujeres, quienes tienen, en todo caso, las condiciones sociales y laborales más precarias en la comunidad. Las mujeres tienen escasas opciones de trabajo, diferentes a las de operarias de flores, empleadas domésticas, trabajadoras informales, pero que son oficios mal remunerados, sin ninguna forma de contratación ni beneficios sociales. Además se consalta un alto índice de desempleo juvenil y falta de oportunidades para la capacitación y formación de este sector de la población, lo cual, para los jóvenes, representa uno de los principales problemas, unido a ello, se evidencia la iniciación temprana de la sexualidad como una constante, que agudiza las escasas perspectivas laborales. Los jóvenes pobres y, particularmente, las mujeres son uno de los sectores más explotados laboralmente. Prueba de ello, es la oferta de trabajo por horas, a destajo, o simplemente por comisión o por propinas como en el caso de los supermercados, los cuales no ofrecen una remuneración mínima, llamada definida sin beneficios sociales o estabilidad laboral. Otra característica a destacar es la baja participación de los jóvenes en organizaciones, grupos o iniciativas comunitarias, de allí que nuestro trabajo esté enfocado hacia aquellos que están completamente marginados de espacios de participación y sin oportunidades para lograr cambios en sus condiciones sociales, económicas y culturales. La inestabilidad en las parejas y las diferentes formas de violencia intrafamiliar, sea física o psicológica, es uno de los problemas más agudos. En el contexto colombiano, la violencia es uno de los factores de mayor desestabilización que repercuten en las condiciones de vida, tanto de las áreas rurales como también de las urbanas. El conflicto armado colombiano ha dejado en los últimos años más de cuatro millones de desplazados y desplazadas por la violencia. Muchos de ellos llegan a Bogotá, en primera instancia, pero luego se desplazan a sus municipios cercanos, como es el caso de Mosquera, Funza, Madrid o Fecativivá. De allí que estos municipios son los que finalmente son el lugar de asentamiento de muchas familias desplazadas. **B. APROPIAMIENTO DE LA SITUACIÓN PROBLEMA.** En consecuencia, ante esta problemática social es necesario un trabajo urgente, profundo

OFICINA JURÍDICA

Página: 8 de 23

y comprometido y es por esto que nace la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor, para responder desde sus áreas de trabajo con unos granos de arena para disminuir esos índices de pobreza y de violencia en el territorio. Este grupo de personas entre ellas las Hermanas de La Cruz de Chavarrón, profesionales y voluntarios reúnen esfuerzos, energías, recursos físicos y financieros para propiciar espacios tanto de desarrollo como de desarrollo integral para que los infantes, se madres cabeza de familia, hallen un lugar para el cuidado y el desarrollo integral de las potencialidades de la primera infancia y del sector en general del Barrio Provenir Río. Los procesos educativos en la primera infancia es una alternativa real a los problemas de violencia y pobreza de sectores vulnerables y de alto riesgo de Colombia. La Fundación La Cruz para una comunidad mejor, consciente de la problemática ha emprendido diversos esfuerzos en años anteriores para que niños y niñas del barrio tengan un espacio de integración y desarrollo integral y así garantizar un mínimo de los derechos de los niños y niñas como es la educación. Este proyecto pretende ser un factor principal de transformación social y garante de derechos dentro del tejido de la sociedad haciéndose partícipe de la solución encaminando sus esfuerzos a dar respuesta a las exigencias de dicha problemática. Los niños y niñas en alto riesgo como se presenta en el barrio Provenir Río de Mosquera tienen condiciones físicas, emocionales y cognitivas específicas pero fundamentalmente son niños y niñas que han perdido su capacidad de ejercer su rol, de soñar, de realizar las labores escolares y tener un libre desarrollo de su potencialidad como niños, sin preocuparse de los deberes y roles que desempeñan los adultos y poder forjar desde su presente un futuro diferente. Así pues, partiendo del postulado de Humberto Maturana, que menciona que "La tarea central de la educación es prestar atención, fomentar y guiar a los niños en su crecimiento como seres humanos responsables social y ecológicamente, conscientes de que se respetan a sí mismos y a los demás", generamos una propuesta pedagógica innovadora orientada hacia el impacto de cada una de las dimensiones del ser humano (físico, cognitivo, socio – afectivo y comunitario) tomando como punto de partida el aprendizaje integral como uno de los derechos fundamentales del ser humano, el fortalecimiento y adquisición de habilidades sociales, el desarrollo de saberes académicos como la codificación alfabética y el desarrollo de procesos de aprendizaje básico matemático y el Desarrollo Humano. Las condiciones sociales adversas dificultan aún más la vinculación a los procesos de inclusión educativa y comunitaria, al mostrar no solamente problemas de índole académico, sino que además sus dinámicas de socialización evidencian un comportamiento que incide en sus prácticas de aprendizaje: al limitar sus procesos relacionales, esto como resultado de una ausencia de valores y prácticas que apunten a una formación integral en busca del Desarrollo Humano, elementos vivenciales que les permitan tener un Sentido de Vida. La violencia, la pobreza, la falta de oportunidades en la que se encuentra el país en general, y en especial en este territorio, las diferentes formas sociales de la misma, desde el conflicto armado hasta la violencia intrafamiliar, posibilita el comportamiento agresivo de los niños y niñas en los contextos de socialización y aprendizaje (escuela, jornadas alternas, la comunidad, la familia) al igual que las consecuencias de esta misma violencia como el desplazamiento y la exclusión social los hace más propensos a responder con modelos de agresividad que retroalimentan la espiral de violencia en la que se encuentran inmersos. **C. OBJETIVOS DEL PROYECTO: 1. Objetivo General.** Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas y familias de la zona oriental de Mosquera conformada por los barrios de Provenir Río, Planadas y Sabana, mediante la

implementación tanto de clubes como actividades que fomenten las competencias comunicativas, cognitivas, ciudadanas y sus actitudes artísticas culturales; así mismo implementar un taller de trabajo formativo con mujeres trabajadoras, jóvenes y madres cabezas de hogar del sector. 2. **Objetivos Específicos:** a) Implementar el desarrollo de Clubes Culturales que se enfoquen en las habilidades, actitudes, destrezas y valores de los niños, niñas y familias de la zona oriental del municipio como son el barrio Porvenir Río, Planadas y Sabana. b) Propiciar espacios de recreación y participación en los niños, niñas, familias y personas del barrio Porvenir Río y sus barrios aledaños en actos tanto culturales como cívicos o ambientales que promuevan la construcción de valores en su entorno. c) Proporcionar espacios de encuentro y confrontación con la realidad social de la comunidad para que sean líderes y promotores en su desarrollo comunitario. d) Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. D. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIADA:** 1. Lugar: Zona Oriental del municipio de Mosquera (Porvenir Río, Planadas, Sabana) 2. Población: 2.1. Directos. Niñas y niños de edades entre los 3-14 años, 280 "Cultivando semillas", Mujeres, madres cabezas de hogar, 40, "Mujeres constructoras de Paz", Familias de los niños y niñas participantes, 100, "Formadores de nueva semilla" 2.2. Indirectos. Vecinos del barrio Porvenir Río, Comunidad en general. E. **PROGRAMAS.** El Proyecto Sembrando Semillas se presenta como un modelo propio de formación, una nueva apuesta tanto en lo conceptual como en lo metodológico, buscando una formación integral a los procesos educativos formales fortaleciendo el desarrollo humano de cada uno de sus integrantes del barrio Porvenir-Río. Estos procesos se desarrollarán en el Centro Cultural de la Fundación la Cruz para una Comunidad Mejor que es un espacio que ha brindado herramientas que trascienden y complementan los procesos de educación formal, por tal razón el proyecto de Sembrando Semillas está enfocado a fortalecer el desarrollo de competencias, habilidades y valores ejes de su desarrollo integral. El proyecto Sembrando Semillas es la consolidación de una propuesta en la que se busca fortalecer los procesos de aprendizaje y desarrollo infantil, pero va más allá, pretende hacer del laboratorio de la fantasía, un espacio diferente, familiar, multicultural en que conluyan además el conocimiento popular, la cultura de la globalidad y el capital Social de las comunidades para una verdadera formación integral, a través del cultivo y fomento de la paz, la reconciliación, la justicia y la equidad mediante la escucha y reconocimiento del otro como valor. Sembrando Semillas es un espacio de fantasía, quiere ser un lugar agradable para sentirse, iniciar un viaje al centro de las posibilidades propias y posibilitar el surgimiento de la conciencia individual y grupal. Donde el aprendizaje se transforma en la capacidad reflexiva acerca del sentido del conocimiento adquirido en la vida. Sembrando Semillas cultiva la magia de los niños y niñas para crear e imaginar otro mundo en el que aún pueden SER Niños y Niñas, la posibilidad de los "GRANDES" en construir un mundo más humano, íntimo y en paz, para lo cual se plantea la implementación de los siguientes programas: 1. **CULTIVANDO SONRISAS.** Cultivando sonrisas es el programa orientado para que los niños, niñas y adolescentes del sector puedan desarrollar, cultivar y fortalecer habilidades, actitudes, destrezas y valores artísticos, deportivos y ambientales, propiciando espacios tanto recreativos como participativos en actos culturales que promuevan la construcción de valores en el entorno, partiendo de vencer el arte, la cultura, el deporte y el cuidado responsable del medio

ambiente como agentes que permitan la transformación y re-significación de la sociedad. Para ello, a través del diseño lúdico-pedagógico de siete clubes se buscan satisfacer las necesidades, anhelos y la construcción de los sueños de cada uno de los niños y niñas que se inscriban en este programa, respondiendo a las diferentes inquietudes mediante el "descubrimiento propio de talentos". Dichos clubes serán implementados de la siguiente forma: **Club de danza Clásica, Folclórica y de salón**, "expresando la magia a través del cuerpo y con alegría". Este club busca incentivar y propiciar espacios de armonización y de reconocimiento corpo-espacial para que a través de la creación rítmica danzarla y el uso de sus diferentes técnicas, los niños y niñas de la fundación la Cruz, puedan hacer uso de su cuerpo como modo de expresión y comunicación avanzando en ellos el autoestima y el valor por el otro mediante el trabajo en equipo. Siguiendo los paradigmas de la equidad e igualdad, a esta población vulnerable se les brindará formación en Ballet Clásico, Folclore nacional e Internacional, bailes de salón como Rock'n roll, salsa, Merengue, Bachata, Tango, Pasodoble, Rumba Flamenca, entre otros. Club de Deportes, "preparando el cuerpo para realizar mejor los sueños"; Mediante actividades deportivas y recreativas individuales, colectivas y de adversario, aplicando los fundamentos reglamentarios técnicos y tácticos en situaciones de juego, con progresiva autonomía en su ejecución; mostrando habilidades y actitudes sociales de respeto, trabajo en equipo independientemente de las diferencias culturales, sociales y físicas, haciendo del deporte un práctica por la paz. Este club se desarrollará a través de la práctica formativa de los deportes: Baloncesto, Voleibol, Beisbol y Ajedrez. Club de Comunicación Visual, "expresando nuestro ser con la creatividad del amor"; Con la comunicación visual, a través de la fotografía estereopelica, se busca fomentar en los niños y niñas los hábitos de la creación y la imaginación, reforzando la autoestima y la confianza en las capacidades propias a través de tres acciones principales: pensar, proponer y tomar riesgos. El taller, en particular, busca hacer énfasis, a través del diálogo, la escritura y la captación de lo que ven en el entorno, en los sentimientos, las sensaciones y las emociones que surgen como resultado de la lectura, primando la vida y el contexto del niño o la niña. Es querer que los niños y niñas inscritos en el taller puedan ver y resignificar la realidad del sector con ojos nuevos la realidad, gracias al lente fotográfico, siendo capaces de escribir aquello que perciben. Club Ambiental y Artes Plásticas, "Cambiando y transformando la visión"; Será un espacio que permita generar en cada uno de los participantes del club el reconocimiento de su contexto social y ambiental por medio de aprendizajes significativos y el desarrollo de sus potencialidades creativas haciendo uso de materiales reutilizables y reciclables para así llevar al niño, niña y adolescente a desarrollar cualidades críticas de valoración, conservación, cuidado, recuperación y defensa del medio ambiente, que le llevarán a pensar y actuar en favor de su comunidad. Esta formación de la conciencia ambiental incluirá las técnicas de las artes plásticas por ello se trabajarán como tema principales: el origami, elaboración de papel reciclado, pintura, estalluma con materiales reutilizados, entre otras. Club de Música y coros, "levantando nuestra voz siendo la paz nuestro principal instrumento"; Mediante el juego, actividades lúdicas y canciones se busca que los infantes interactúen con la música sin conocer conocimientos previos para que de este modo se cultive en ellos una sensibilidad, gusto y deseo por aprender. Esta formación musical estará encaminada hacia la conformación de un coro, teniendo como base la enseñanza de la técnica vocal, de igual forma incluirá la instrucción instrumental para permitir la música en conjunto a través de la

OFICINA JURIDICA

Página 11 de 23

técnica Orff, haciéndose énfasis en instrumentos de percusión y melódicos como la lauta o el piano. **Club de teatro, "Transmitiendo y construyendo los sueños"**: Desde el teatro y las artes escénicas se promoverá el desarrollo de la expresión corporal y gestual; brindando con ello un espacio de manifestación de los pensamientos por medio de un proceso natural, didáctico y divertido que conlleve a un interés por vivenciar experiencias diversas a partir de la cotidianidad, que se proyecte a un espacio escénico de calle o sala llevando siempre un mensaje o moraleja sobre temas reales de la actualidad que inviten a la paz, reconciliación y cuidado del medio ambiente involucrando el entorno próximo e histórico de los participantes. Dentro de la elaboración y las diferentes muestras teatrales se trabajará sobre la técnica de zancos, teatro-comparsa, maquillaje artístico, elaboración de vestuarios con materiales reciclables como el plástico, entre otras actividades. **Club Infantil, "Educando desde la persona y el amor"** Este club enfatiza en el desarrollo integral de los niños y niñas del barrio, por lo cual se programa un proceso de formación en que busca desarrollar y fortalecer las competencias de los niños y niñas en lo referente a lo psicosocial, corporal, verbal, de forma integrada y globalizada, incidiendo en su bienestar y su formación como seres humanos en desarrollo, por lo cual tomamos los lineamientos de la política de primera infancia. Este club trabaja el afianzamiento de valores, expresión corporal, representar la realidad y también su visión del mundo y de su barrio. Encaminado a la población desescolarizada del sector para que a través de la implementación de un diseño metodológico - lúdico fortalezca tanto el pensamiento lógico matemático como la comunicación verbal y escritural, por ello, dentro de las actividades que se realizarán están: manejo de plastilina, juegos lógicos y matemáticos, pintura, promoción de la lectura, la escritura, expresión corporal, cálculo matemático, construcción de objetos con materiales reciclables, entre otras. De igual forma, este programa implementará un taller de tareas donde los niños y niñas escolares pueden hacer y recibir asesoramiento personalizado de temas, fortalecimiento de algunas debilidades cognitivas, investigación y consulta de temas en específico; y así tener un lugar donde el conocimiento ayude a crear, descubrir y soñar. Para la organización de los Clubes, la Fundación la Cruz realizará una distribución por edades y por clubes donde se desarrollará cada encuentro de los clubes dos veces por semana en la jornada de la mañana y en la tarde. A cada niño/niña se le ofrecerá lo siguiente: Acompañamiento de un profesional para que desarrolle su proyecto, o 7 talleres, uno para cada club. Refrigéritos que serán suministrados de lunes a viernes en la jornada respectiva en que se ejecute el taller al que cada niño o niña se haya inscrito. Siguiendo los lineamientos nutricionales de los refrigerios infantiles para que aporten entre el 10 al 15 % de la energía necesaria para el desempeño, deberán incluir algunos de los siguientes alimentos: o Frutas verdes, maduras o jugos, o Bebidas lácteas, o Cereales, maíz o trigo, o Productos proteínicos, o Porciones de harina (pan, entre otros). **COSTO DE CADA BENEFICIARIO.** Costo 7 talleres medio tiempo durante 2 meses \$21'000.000 por prestación de servicios. Costo mensual de cada niño/niña \$ 32.500 sin incluir refrigerio. Valor unitario de cada refrigerio \$1.390 De igual forma se quiere fortalecer la formación de las familias del sector, pues creemos que el trabajo se debe hacer de forma integral, involucrando a la familia y comunidad educativa. **2 FORMADORES DE NUEVA SEMILLA.** Este es un espacio de formación para las familias del sector, que tiene como propósito generar en las familias procesos de transformación y de adquisición de las habilidades integrales que son fundamentales para la crianza consiente y hagan la

OFICINA JURIDICA

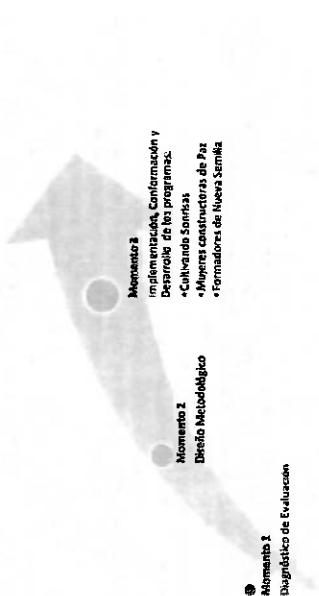
Página 12 de 23

diferencia en sus comunidades. Se trabajará por medio de talleres y encuentros de formación donde trabajarán algunos de las siguientes temáticas dependiendo el proceso formativo que se ha llevado con los padres y ciudadanos: a) El cuidado y el autocuidado. Se busca que se haga una reflexión y se tomen acciones concretas para promover la convivencia, las habilidades ciudadanas el cuidado y mejora de relaciones, reconociendo la responsabilidad que se debe tener con el otro. b) Crianza, juego y familia: Es un taller pensado para que las madres y los padres se encuentren con su hijo o hija y puedan dedicarse un tiempo para fomentar y cuidar su vínculo a través de canciones, danza, música, hacer una mirada radiológica sobre la situación contextual y real de la familia, en ella los padres explorarán sobre los sentimientos, emociones, afectos y otras formas de expresión en el momento de corregir, castigar y premiar las conductas de sus hijos o hijas. d) La familia y el territorio. En espacio familiar y acogedor para compartir experiencias, inquietudes y momentos de la vida del barrio y del territorio como espacio de aprendizaje, teniendo en cuenta la influencia de los primeros momentos de la vida en el desarrollo de la personalidad de los niños. e) La familia como núcleo de la sociedad de Paz: Se fomentará la reflexión sobre ¿cómo la familia es el núcleo de la sociedad? Y ¿cómo desde la familia se educa y trabaja por la paz? Para ello, se trabajará sobre la consciencia y responsabilidad social, se abordará y aclarará términos como sociedad, paz y familia. f) Prevención de la drogadicción: Aportar información real de los efectos del consumo y abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, fomentando un espíritu crítico y desarrollar actitudes y comportamientos alternativos. Para estas jornadas se contará con profesionales psicólogos y trabajadores sociales que harán un taller: **COSTO DE CADA TALLER.** 4 horas para 100 personas Valor por jornada \$ 400.000 Costo por persona \$ 4.000 (incluye refrigerio, material y charla-taller). **3. MUJERES CONSTRUCTURAS DE PAZ.** Siguiendo la misión y objetivos de la Fundación la Cruz se ha propuesto este programa que va dirigido a mujeres trabajadoras, Avenues y madres cabezas de hogar para que a través de la formación práctica sobre la consciencia social, espiritual, moral y política para que se empodere de su capacidad de lider y transformación de la sociedad; se desarrollará a través del acompañamiento de grupos o mesas de trabajos, coaching individual, la escucha de las vivencias tanto personales como grupales y la elaboración de un proyecto autosostenible que permita evidenciar la capacidad organizativa y el trabajo en equipo. También se fomentará y brindará las herramientas necesarias para la formación y el fortalecimiento de las habilidades para ser mujeres gestoras de una nueva sociedad marcada y transcendida por la paz, bajo los principios de la reconciliación, equidad justicia, y desarrollo social, todo ello iluminado por la espiritualidad de conocimiento y reconocimiento que brinda el Evangelio. Se trabajarán los siguientes temas, reconociendo como se ha dicho antes a la paz como tema transversal Las Mujeres y el Postconflicto, Alfabetización emocional, Participación Ciudadana, La paz, compromiso de todos, Ser mujeres de paz hoy, Resolución de Conflictos, Escucha a los otros, los otros me escuchan: me diferencio y nos identificamos, Análisis de coyuntura y ciudadanía, Las organizaciones y sus estructura Personas beneficiadas: 40. 40 HORAS Duración 2 meses. Clases mensuales de 16 horas. Valor del programa taller de trabajo formativo Mujeres Constructoras de Paz 7'000.000. Valor por persona \$ 175.000, incluye material, refrigerio, certificado, charlas y Coaching individual. **E. FASES DEL PROYECTO: 1. DIAGNÓSTICO DE EVALUACIÓN.** Se realizará un diagnóstico de evaluación de

OFICINA JURÍDICA

Página 13 de 23

cada uno de los programas ejecutados anteriormente del proyecto "Sembrando semillas para una Comunidad Mejor" realizados en el año 2016 para mirar, evaluar y resignificar cada uno de estos programas y así generar un mayor impacto en la comunidad objeto a quien está dirigido este proyecto.; esto se hará a través el análisis categorial de los informes suministrados por cada uno de los talleres de los clubes y entrevistas tanto a las familias como a los niños pertenecientes del proyecto. Unido a ello, se realizará un estudio diagnóstico de las personas potencialmente beneficiadas por este proyecto con el fin de determinar y caracterizar sus condiciones que sirva como línea base que funcione como materia prima para la elaboración de un diseño metodológico. 2. DISEÑO METODOLÓGICO. Se diseñará las diferentes herramientas que involucre los intereses de la población beneficiada y que tenga en cuenta el desarrollo de las diferentes etapas de crecimiento y formación tanto personal como comunitaria, por tal razón creemos que nuestra metodología de la técnica de Taller e integradas con los Clubes, como el recurso metodológico base para sus procesos de formación, en los cuales se hace énfasis la exploración individual de las potencialidades del niño, la niñas, jóvenes y de las mujeres, con visión de un trabajo en conjunto, aportando desde diferentes actividades, tareas y responsabilidades para la conformación de grupos. Por lo anterior se proponen métodos "lúdico-pedagógico" donde los integrantes del taller siempre están generando, descubriendo, construyendo y viviendo ejercicios y actividades que faciliten la elaboración consistente de conceptos, de sensaciones, de prácticas, las cuales permitan reconocer el valor de la experiencia artística en la calidad de vida del ser humano. De igual forma es mantener a los participantes(niños, niñas) comprometidos y motivados como un reto constante, por eso creemos que hay que dejar de lado la enseñanza mecánica y memorística para enfocarse en un trabajo más relator y complejo; utilizar un enfoque interdisciplinario en lugar de uno por área o asignatura y estimular el trabajo y aprendizaje cooperativo.



OFICINA JURÍDICA

Página 11 de 23

Como se puede observar en el anterior gráfico, el proceso busca conducir a los participantes beneficiarios por los diferentes momentos, para realizar un acompañamiento integral de modo que si se logra una permanencia a largo plazo del programa, su formación sería integral y a la vez con un interés que le permite un alto nivel de desarrollo de sus competencias matemáticas, de lectura-escritura y de cultura ciudadana, herramientas que pueden facilitar su desenvolvimiento y participación ciudadana siendo agente de paz. 3. IMPLEMENTACIÓN Comenzamos con este proverbio Chino "Dígame y olvido, muéstreme y recuerdo, involucreme y comprendo", pues creemos que los participantes de este proyecto, están motivados a aprender, porque les permite seleccionar temas que les interesan y que son importantes para sus vidas. A continuación otras características de la implementación de los clubes a partir de la metodología de Aprendizaje por proyectos: Centrados en el o la participante, partiendo del interés de cada uno o una. Claramente definidos, un inicio, un desarrollo y un final. Contenido significativo para los y las participantes; directamente observable en su entorno. Problemas del mundo real y de su territorio. Sensible a la cultura local y culturalmente apropiado. Un producto tangible que se pueda compartir con la audiencia objetivo. Oportunidades de retroalimentación y evaluación por parte de expertos. Oportunidades para la reflexión y el auto evaluación por parte del estudiante. Evaluación o valoración auténtica (portafolios, diarios, etc.). F. APOYO A ACTIVIDADES: 1. SALIDA PEDAGÓGICAS CENTROS DE INTERES INFANTIL Las salidas pedagógicas son otros ambientes de aprendizaje que van más allá de los muros tradicionales de un salón de aprendizaje, éstas incluyen contextos y elementos de la sociedad externos al territorio como el campo, la ciudad, las industrias, los parques, las bibliotecas, los museos etc., que permiten construir imaginarios y comprender la dinámica de la naturaleza o de una nación Con las salidas pedagógicas se busca transformar nuestras prácticas pedagógicas es el paso de una situación rígida y formal del comportamiento humano en otros contextos. Única Salida Recorrido Centro Histórico Bogotá Se visitará el centro histórico de la ciudad de Bogotá, a través de recorridos pedagógicos guiados que permitan a los visitantes aprender y disfrutar del crecimiento y desarrollo de nuestra historia Colombia que en gran parte se desarrolló en la ciudad de Bogotá, historia marcada por gestos de independencia. Se contratará 7 buses con capacidad para 40 pasajeros, cada bus contará con 2 acompañantes o monitores. Estas empresas de transporte deberán tener un seguro escolar. Se hará una caminata de reconocimiento, para ello se cuenta con guías para dicha visita. Se les entregará un refrigerio a cada niño. Cada familia deberá firmar una circular que se entregará con 8 días de anticipación para autorizar la salida del niño o niña. La salida tiene una duración de 6 horas. Los buses se organizarán por edades (5 a 6, de 7 a 9, de 10 a 11 y de 12 años en adelante) y cada bus irá con su listado. Costo por beneficiario: \$ 12.085 incluye transporte, seguro, recorrido guiado y refrigerio. 2. MATERIALES DE APRENDIZAJE Estos materiales se utilizarán para la realización de cada uno de los proyectos proyecto, estos materiales son: o Lápices de colores o Lápices de grafito negro y de cheque rojo, o Borradores de nata o Tajalápices, o Papel Kraft, o Papel lino, o Cobón o Vinilos o Plastilinas de colores surtidos o Papel para origami, o Papel Cartulina, o Reglas, o Tijeras, o Cuadernos Cosicos, o Marcadores o Escarchas de colores surtidos o Foam o Pinceles o Papel Seda o Block de hojas cuadrículadas; o Lana de colores surtidos o Punzones o Papel coniac o Silicona líquida y barra o Tizas óleo pastel de diferentes, o Palos balsos o Plásticos por metros o Palos de paletas o Papel silueta o Papel Crepe o Papel Celotán o Crayolas o creyones o

Instrumentos musicales como: tambores, flautas, panderos/as, piano, bombo andino, o Papel fotográfico o Químicos reveladores para fotografía estereopica, o Aerosoles. 3. **EVENTO DE CIERRE Y CLAUSURA** La clausura se realizará al quinto mes de ejecución, para ello se realizarán las siguientes actividades: Se alquilará un salón para realizar el cierre y clausura del proceso con una capacidad de 200 personas. Se decorará el espacio con los diferentes resultados de cada Club. Se realizará un acto protocolario cantando el Himno Nacional de Colombia, luego palabras de las personalidades. Luego se da paso a las presentaciones culturales de cada club. Para finalizar se entregará un refrigerio a cada asistente que participo en la clausura (200 refrigerios). Se alquilarán los vestuarios para cada presentación. Se alquilará luces, sonido y el video bean. Este evento cuesta \$1.400.000 y la Alcaldía aporta el 70%. Costo por persona: \$7.000, incluye refrigerio. G. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Con el fin de hacer exlusos cada uno de los programas a través de implementación se realizarán eventos de evaluación y sistematización de experiencia, de acuerdo a los lineamientos proporcionados. Las evaluaciones serán realizadas por los diferentes grupos de interés y se invitará a la comunidad en general vinculadas al proyecto, como a algunos miembros de la Alcaldía, a eventos y actividades de promoción y muestras de los programas, de modo que se garantice la buena calidad y participación activa de la comunidad. Dentro de este componente se desarrollará un proceso de Sistematización de la información, creación de estadísticas, análisis cualitativo y cuantitativo del proyecto en relación con los resultados esperados. H. **PERFIL DE LOS PROFESIONALES.** 1. **TALLERISTA DE DANZA Y FOLCLORE.** Bailarín, estudiante o licenciado en danzas con experiencia y conocimientos en folclore nacional e internacional, bailes de salón y danza clásica. Debe contar con más de dos años de experiencia y que haya trabajado con primera infancia y/o juventud, mostrando actitudes de liderazgo, trabajo en equipo y creatividad para los montajes escenográficos. Preferiblemente que viva en Mosquera o en sus alrededores. 2. **TALLERISTA DEPORTIVO.** Docente en educación física, recreación y deportes titulado o cursando últimos semestres que posea amplios conocimientos en diferentes deportes como baloncesto, voleibol, fútbol, tenis, entre otros. Debe poseer la facultad y el manejo para trabajar con grupos de niños, niñas y adolescentes que permita generar espacios de deporte y recreación que aporten al crecimiento integral y el aprovechamiento del tiempo libre. Con liderazgo, trabajo en equipo, creativo, y facilidad de desplazamiento o viva en el municipio de Mosquera. 3. **TALLERISTA COMUNICACIÓN VISUAL.** Pedagoga, docente, o estudiante de Fotografía o en ciencias sociales, comunicador social, antropólogo o en carreras afines como Artes Escénicas; capaz de utilizar estrategias didácticas para fomentar y estimular la creatividad mediante la elaboración de diferentes textos escritos y material fotográfico a través de la técnica de la fotografía estereopica. Teniendo gran capacidad de ser promotor de lectura, manejo de grupo, educador en espacios no convencionales, liderazgo, responsabilidad y facilidad de desplazamiento o que viva en Mosquera. 4. **TALLERISTA AMBIENTAL Y ARTES PLÁSTICAS.** Docente o estudiante de Licenciatura en Ciencias Naturales, Biología, Ingeniería Ambiental o de artes plásticas que trabaje y promueva programas de formación enfocados al área ambiental teniendo como herramienta didáctica el manejo de las artes plásticas. Debe tener dominio de grupo, ser didáctico, responsable, honesto, puntual, comprometido, ordenado, y cuente con experiencia en trabajo en comunidad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores. 5. **TALLERISTA MÚSICA Y COROS.** Estudiante o profesional, con conocimiento y

experiencia certificada de música instrumental y coral. Persona amable, versátil con gran capacidad para trabajar en equipo, propositivo y con inquietud intelectual idóneo para gestionar proyectos culturales y programas artísticos en el área de la educación formal, no formal, tanto a nivel general como específico. Con liderazgo y creatividad, preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores. 6. **TALLERISTA CLUB DE TEATRO.** Estudiante o profesional, con conocimiento y experiencia certificada de teatro y/o expresión corporal. Persona emprendedora, responsable, íntegra, respetuosa, solidaria y amable con facilidad y disposición de aprender. Habilidades creativas y manejo de programas de edición, de texto, imagen, audio y video. Experiencia en manejo de grupos de niños y niñas, jóvenes y adultos para la formación artística. 7. **TALLERISTA CLUB INFANTIL.** Docente para primera infancia, en todas las áreas del conocimiento. Que tenga experiencia como docente de primaria o preescolar. Que tenga habilidades de Liderazgo, Autoridad, Capacidad de trabajo en equipo. Experiencia en programación y ejecución de actividades lúdicas y pedagógicas, brindando al niño mejores oportunidades en el conocimiento y adaptación al medio, cultivando valores, creatividad y seguridad entre otros elementos. Habilidades en las relaciones interpersonales, Motivación, dinamismo y vitalidad. Habilidades comunicativas. Capacidad y espíritu de servicio. Adaptabilidad al medio. Organización preferiblemente que viva en Mosquera o sus alrededores. 8. **FORMADOR DE CONSTRUCTORES DE PAZ.** Profesional en educación, psicología, trabajo social o psicopedagogía, con maestría preferiblemente, con experiencia en desarrollo de proyectos sociales y de formación. Con conocimientos en formulación y desarrollo de proyectos sociales, acompañamiento personal de tipo psico-espiritual. Habilidades para realizar seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo y con conocimientos para realizar procesos de formación a población vulnerable en temas de participación, liderazgo, justicia social, postconflicto, resiliencia y en temas para la paz. 1.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	previo	Mes	1er	Mes	2º	Mes
Convocatoria						
Diagnóstico y formación de los líderes y beneficiarios						
Sensibilización						
Implementación de los programas						
Talleres a P. ASES						
Eventos, actividades, talleres y actividades grupales						
Evaluación y seguimiento						

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DE LA FUNDACIÓN.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1) LA FUNDACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto convenido. 3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio imparta el municipio de Mosquera por medio del

OFICINA JURIDICA

Página 17 de 23

supervisor del convenio. 5) LA FUNDACIÓN debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio cuando así corresponda. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener vigentes las condiciones del convenio. 8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 9) LA FUNDACIÓN debe presentar de manera mensual los correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el giro de los aportes del Municipio. 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. 11) LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) LA FUNDACIÓN es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, LA FUNDACIÓN no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 13) DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. d) Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la Fundación - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN. 14) Fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas y familias de la zona oriental de Mosquera Cundinamarca, conformada por los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana, mediante la implementación tanto de clubes como actividades que fortalezcan las competencias comunicativas, cognitivas, ciudadanas y sus actitudes artísticas culturales. 15) Promover la participación, formación y capacitación de los sectores más vulnerables de la comunidad de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana de Mosquera Cundinamarca, con el fin de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de niños, jóvenes y mujeres cabeza de hogar, y que se constituyan en miembros activos y solidarios tanto en su entorno familiar como en sus comunidades. 16) Implementar el desarrollo de Clubes Culturales que se enfoquen en las habilidades, actitudes, destrezas y valores de los niños y niñas de los barrios Porvenir Río, Planadas y Sabana. 17) Proporcionar espacios de encuentro y confrontación con la realidad social de la comunidad para que sean líderes y promotores su desarrollo comunitario. 18) Propiciar espacios de recreación y participación de los niños, niñas, familias y personas del barrio Porvenir Río y sus barrios aledaños en actos tanto culturales como cívicos o ambientales que promuevan

OFICINA JURIDICA

Página 18 de 23

la construcción de valores en su entorno. 19) Brindar herramientas para la sensibilización y la construcción del tejido social a través de acciones educativas, que logren satisfacer necesidades en educación, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA.- En virtud del convenio la Alcaldía se obliga a: 1) Realizar oportunamente a LA FUNDACIÓN los aportes. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el LA FUNDACIÓN de conformidad con las condiciones y términos del convenio. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$51.419.000.00). Discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	Unidad	N° de Unidades	Valor Unitario	Valor Total	ALCALDIA	FUNDACION
					ALCALDIA	FUNDACION
1. Equipo Humano						
Facilitador de Dinámicas	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador de Deportes	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador de Comunicación Visual	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador de Ambientación y Pases Plásticos	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador de Vozes y Cerebros	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador de Teatro	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Facilitador Club Cultural	Mes	2	1.500.000	3.000.000	3.000.000	
Equipo Humano Función DIRECTIVO	Mes	2	2.400.000	4.800.000		4.800.000
Equipo Humano Función ADMINISTRATIVO	Mes	2	1.700.000	3.400.000		3.400.000
2. Equipos y Materiales						
Requisitos 2 meses Q. ser 1 día, 1 para cada actividad, 20 semanas (10 por semana) más 10 minutos a 2 meses 1 año	Unidad	1.000	1.390	2.385.200	2.385.200	0
Talla (cerro habitar de Bogotá 280 niños x 12.083 pesos cada uno)	Evento	1	3.983.800	3.983.800	3.983.800	0
Materiales de Aprendizaje	Global	1	2.400.000	2.400.000	0	2.400.000
Charlas, Evento de cierre para 200 personas a 7000 pesos	Evento	1	1.400.000	1.400.000	980.000	420.000
Alquiler de espacios	Mes	2	1.625.000	3.250.000	0	3.250.000
3. Formación y Seguimiento						
Subtotal Equipos y Materiales				12.740.000	12.740.000	6.070.000
4. Formación y Seguimiento						
Talleres de "Formadores de Nueva Generación"	Unidad	2	400.000	800.000	800.000	0
Talleres formativos "Construcción de Paz"	Global	1	7.000.000	7.000.000	7.000.000	0
Subtotal Formación y Seguimiento				7.800.000	7.800.000	0
5. Gestión de Administrativas						
				1.540.000	1.540.000	1.540.000
TOTAL CONVENIO				51.419.000	51.419.000	15.930.000

OFICINA JURÍDICA

Página: 19 de 23

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$35.499.000.00). La fundación respecto de los aportes efectuados por la entidad territorial deberá hacer uso exclusivo de estos, de conformidad con la propuesta presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente convenio LA FUNDACIÓN aportará la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$15.920.000.00). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio realizará giros parciales mes vencido en: Dos (2) giros parciales mensuales, por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$17.749.500) cada uno. Para el giro se observará lo siguiente: a. Presentación del informe técnico. b. Presentación de planillas de asistencia. c. Relación de los valores requeridos como aportes en el respectivo periodo. d. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, e. pago al sistema de seguridad social integral, el cual deberá demostrarse con la certificación expedida por el revisor fiscal. F. para el último giro se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada POR EL OPERADOR ASOCIADO Y EL SUPERVISOR DEL CONVENIO. Por su parte LA FUNDACIÓN realizará la entrega de sus aportes durante la ejecución del convenio de acuerdo a las necesidades del mismo y a las peticiones efectuadas por la supervisión designada. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, titular del cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio por parte del Municipio. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Torno II de la Resolución Municipal Resolución 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca," quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento convenidas; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; 5) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del LA FUNDACIÓN, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes de ser necesario; 10) Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el LA FUNDACIÓN, para su debida aprobación; 11) Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido y satisfacción que se emita con ocasión de este convenio, con la debida documentación soporte y en los

OFICINA JURÍDICA

Página: 20 de 23

plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite. 12) Verificar que LA FUNDACIÓN realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Clausula Forma de entrega de los aportes. 13) Liquidar el convenio. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza de objeto del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 092 de 2017: **Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales y el Artículo 8. **Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto. Y el régimen de garantías estatales dispuestas en el decreto 1510 de 2013, se hace necesario amparar los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término de duración igual al término de ejecución del convenio y 4 meses más. b) De Calidad del servicio: equivalente al 10 % del valor total del convenio con un término igual al de ejecución del convenio y 4 meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con un término de duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más y d) **Responsabilidad Civil Extracontractual Equivalente a 400 SMLMV, con un término igual al de ejecución del convenio. PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor de convenio, tales como suspensiones, convenios adicionales u otras de similar naturaleza". **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACIÓN, o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente convenio y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES, tiempo contando a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del convenio será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad de la FUNDACIÓN y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2017 existe Disponibilidad Número 2017002522 con fecha 28/03/2017. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACIÓN, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando LA FUNDACIÓN incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones a LA FUNDACIÓN como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Las partes acuerdan que al presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA FUNDACIÓN no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a LA FUNDACIÓN la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA FUNDACIÓN afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. LA FUNDACIÓN expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier

otro dispositivo jurídico vigente". **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que LA FUNDACIÓN ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra el sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 031 del 2013, Estatuto Rentas Municipal, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No 035 de 2014, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del convenio se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudiría a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el FUNDACIÓN la imposición de multas, en caso que EL FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este convenio; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago; el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del convenio, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del convenio. **PARAGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días A LA FUNDACIÓN para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedural civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL:** Si LA FUNDACIÓN incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL

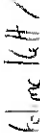
OFICINA JURIDICA

Página: 13 de 23

MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia; b) El certificado de responsabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por LA FUNDACIÓN en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita; e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera - Cundinamarca, a los

30 OCT 2017


LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



FATIMA KATTAR
R.L. LA CRUZ PARA UNA COMUNIDAD
MEJOR

Proyecto:
Estado:
Riesgo:
Dña. Ana Yohana Aguado
Dña. Lina Rocio Benítez
Dña. Natalia Patricia Gómez de Siqueira

MOSQUERA
DE TODOS!

Cra 2 No 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 78 022/365478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal Zona Urbana: 250047 Zona Rural: 250040

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

MUNICIPIO DE MOSQUERA

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal"

Mosquera - Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de lo siguiente:

- 1) **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** para la atención al público, la línea de atención PBX: + (571) 8276366 / 8276666 Fax:+(571) 8276602 / 8931114, el correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente , cuya información puedo consultar en la página web : www.mosquera-cundinamarca.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca (mosquera-cundinamarca.gov.co) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.



Firma: _____

Nombre: Molly Jacob Kumblunkal - Rep. Legal Fundación la cruz para una comunidad mejor

Identificación: C.E.335446

Fecha: junio de 2023